

**INFORME ESTADÍSTICO DE DISCIPLINA DE CONFINADOS
SEPTIEMBRE 2019**

Nombre del Informe Estadístico:	Informe Estadístico De Disciplina De Confinados
Nombre de la entidad responsable:	Departamento de Corrección y Rehabilitación
Oficina Responsable:	Oficina de Asuntos Legales, División de Procedimientos Administrativos
Unidad de información:	Disciplina de Confinados
Clasificación Temática:	1.8 Otras estadísticas sociales, demográficas y conexas
Descripción:	Este informe estadístico presenta la cantidad de querellas evaluadas, los asuntos objeto de investigación, las vistas celebradas y las acciones disciplinarias de los confinados del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
Objetivos:	<ol style="list-style-type: none">1. Ofrecer datos del número de querellas evaluadas por localidad y tipo de querella.2. Proporcionar la cantidad de asuntos objetos de investigación.3. Brindar información sobre las conductas imputadas a los confinados.4. Suministrar datos de las acciones disciplinarias adjudicadas.5. Evaluar las tendencias de cada objetivo a través del tiempo.6. Proveer información para desarrollar política pública sobre las medidas disciplinarias a empleados y supervisores.
Población de referencia:	Confinados
Variable(s) principal(es):	Número de acciones disciplinarias y número de asuntos objetos de investigación
Cobertura:	Nivel Isla

Unidad de análisis:	Sanciones
Nivel de estimación:	El informe estadístico proviene de un registro administrativo de datos, por lo que la estadística no tiene niveles de estimación.
Fuente(s) de información:	Registro administrativo.
Instrumento de recopilación:	Formulario de entrada de datos en MS Excel para recopilar la información mediante un proceso administrativo.
Periodo de recopilación:	Mensualmente
Periodo de referencia:	Septiembre 2019
Información presentada en el informe es desglosada por género:	Si
Política de revisión de datos previamente publicados:	Este informe constituye un documento oficial del D.C.R. que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación, evaluación y publicación oficial.
Frecuencia de divulgación:	Mensual/Anual
Medios de divulgación de informe:	En archivo PDF (readable) o PDF (scan). Las letras PDF o el logo de PDF indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe.
Costo del informe:	No.
	<ul style="list-style-type: none"> Las letras PDF o el logo de PDF  indican que un documento está en el Formato de Documento Portátil (PDF, por sus siglas en inglés). Para abrir el archivo usted necesita Adobe® Reader, que está disponible gratis en el sitio web de Adobe. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

18 de diciembre de 2019

Oficina de Desarrollo Programático

DISCIPLINA DE CONFINADOS

El *Reglamento Núm. 7748*, conocido por **Reglamento Disciplinario Para La Población Correccional**, aprobado el 21 de septiembre de 2009, ofrece a las autoridades correccionales un mecanismo para imponer medidas disciplinarias al confinado que, con su comportamiento, incurra en violaciones a las normas y procedimientos establecidos en la institución.

El reglamento establece de manera clara y específica las normas y procedimientos a seguirse en asuntos de disciplina, la estructura del aparato disciplinario encargado de la implantación de dichas normas y procedimientos, y garantiza el debido procedimiento de ley para todas las partes.

Estas disposiciones reglamentarias son aplicables a todos los confinados, sumariados o sentenciados, que cometan o intenten cometer un acto prohibido en cualquier institución bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), incluyendo los Programas de Desvío y Comunitarios, los Hogares de Adaptación Social, Programa de Pases Extendidos, Programa de Supervisión Electrónica, Programas Cristianos, Programas de Rehabilitación, y otros de naturaleza similar. También es de aplicación a aquellos confinados, sumariados o sentenciados, que se encuentren recluidos en facilidades médicas o psiquiátricas.

El citado reglamento dispone las siguientes definiciones:

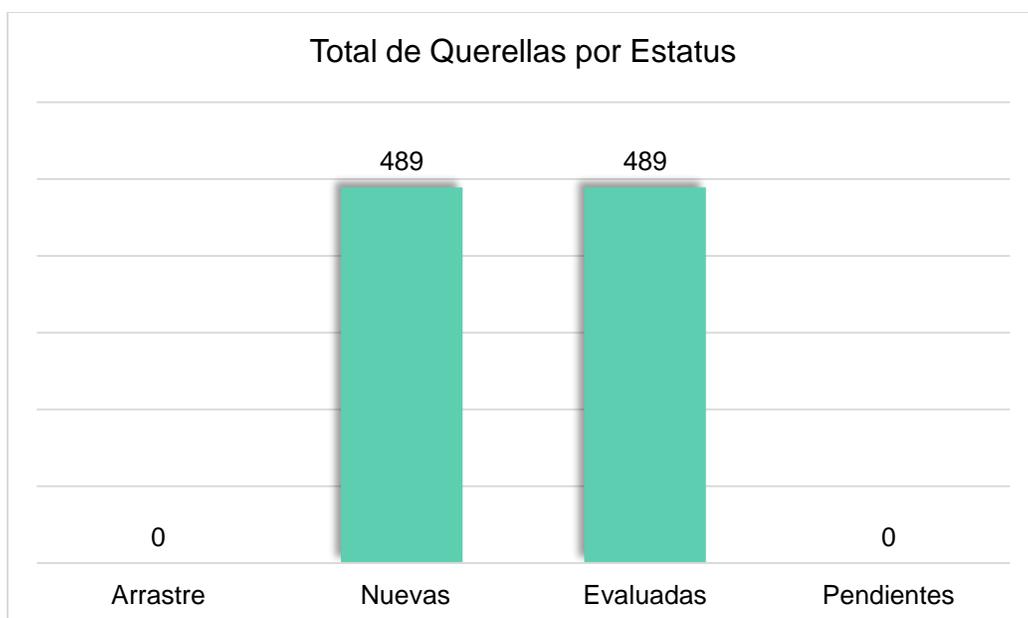
1. Acto prohibido: Cualquier acto que implique una violación a las normas de conducta de la institución que conlleve la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo cualquier acto u omisión, o conducta tipificado como delito. Hay dos (2) niveles establecidos para los actos prohibidos:
 - a. Nivel I de Severidad: Actos, o tentativa de actos prohibidos, como tipificados en el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como delito de Primer (1) a Tercer (3) grado, o en las leyes especiales. Incluye, además, violaciones administrativas, que por su propia naturaleza o magnitud constituyen un riesgo o amenaza a la seguridad, la disciplina o el ambiente institucional o violaciones a las condiciones de cualquier Programa de Desvío y Comunitario.
 - b. Nivel II de Severidad: Actos, o tentativa de actos prohibidos de naturaleza menos grave tales como los tipificados de cuarto grado en el Código Penal de Puerto Rico de 2005 o leyes especiales. Incluye, además, violaciones administrativas, que no necesariamente constituyen una amenaza a la seguridad institucional o cualquier Programa de Desvío y Comunitario.

2. Bonificaciones: Reducción al término de la sentencia impuesta que se otorga a toda aquella persona sentenciada a cumplir pena de reclusión en cualquier institución y que cumpla con todos los requisitos dispuestos para recibirla.
3. Contrabando: Cualquier artículo en posesión de, y/o perteneciente a, un confinado que no sea suministrado o autorizado por el DCR. Incluye, además, todo artículo perteneciente a, o inscrito con el nombre o número de otra persona.
4. Contrabando peligroso: Posesión de explosivos, ácidos cáusticos, toxinas materiales para prevenir o propiciar un incendio, materiales para asistir en una fuga, mapas de carreteras o croquis o planos o dibujos de toda área dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, agencia pública o privada, o por sí o por encomienda de otro, documentos prohibidos o clasificados de uso confidencial por la Agencia, posesión de aparatos para hacer tatuajes, posesión de herramientas, navajas o cualquier material que puedan causar daño corporal, posesión de aparatos de comunicación como teléfonos móviles o celulares o cualquier otro instrumento o material que el DCR determine.
5. Días calendario: De lunes a domingo, excluyendo días festivos oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellos concedidos por el gobernador por razones especiales. No obstante, en la computación de los términos concedidos por el Reglamento Disciplinario para la Población Correccional para presentar una solicitud de reconsideración ante la agencia o para presentar el correspondiente recurso de Revisión ante el Tribunal de Apelaciones, si el último día del término es sábado, domingo o día feriado oficial, el plazo se extiende hasta el próximo día calendario, que no sea sábado, domingo o día feriado oficial.
6. Días laborables: De lunes a viernes excluyendo los días festivos oficiales del Estado Libre Asociado y aquellos concedidos por el gobernador por razones especiales. No obstante, en la computación de los términos concedidos por el Reglamento Disciplinario para la Población Correccional, para presentar una solicitud de reconsideración ante la Agencia o para presentar el correspondiente recurso de Revisión ante el Tribunal de Apelaciones, si el último día del término es día feriado oficial, el plazo se extiende hasta el próximo día laborable.
7. Expediente de Récord Criminal: Expediente del confinado que contiene los documentos relacionados a su historial delictivo e institucional.
8. Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias: Funcionario que preside las vistas disciplinarias para los casos de actos prohibidos en la institución y en los Programas de Desvío y Comunitarios.
9. Querrela disciplinaria: Documento en el cual se imputan uno o más actos prohibidos de un mismo confinad.
10. Reincidencia: Comisión de uno o más actos prohibidos dentro del término de un (1) año a partir de la imposición de la primera sanción.
11. Regla 9: Suspensión de privilegios por razones de seguridad por un periodo de tiempo que no exceda de siete días, en situaciones de emergencia que atenten contra la seguridad institucional.

12. Regla 21: Ubicación de confinados en segregación disciplinaria, segregación administrativa, traslado disciplinario de un confinado y su revisión.
13. Resolución: Documento legal preparado por el Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias después de la adjudicación de la querrela disciplinaria.
14. Sanción: Medida correctiva impuesta al confinado con posterioridad a la celebración de la vista disciplinaria, como resultado de la comisión de uno o más actos prohibidos, según tipificados en el Reglamento Disciplinario para la Población Correccional.
15. Segregación Disciplinaria: Sanción que conlleva el aislamiento del confinado y su separación del resto de la población correccional por un espacio de tiempo determinado, según lo ordene el Examinador de Vistas Disciplinarias, con posterioridad a la celebración de la vista correspondiente, y de haber sido encontrado incurso por la falta imputada.
16. Vista o Vista Disciplinaria: Procedimiento de adjudicación informal donde el confinado tendrá la oportunidad de escuchar y refutar las imputaciones en su contra y defenderse por derecho propio, cuando se le ha imputado la comisión de alguno acto prohibido.
17. Vista de Determinación: Procedimiento informal que se celebra para evaluar si la segregación administrativa impuesta a un confinado fue justificable o no. También se le conoce así a la primera vista que se celebra para determinar si se ha incumplido o no con los términos del contrato del Programa de Desvío o Comunitarios.

QUERELLAS

Durante este mes hubo un total de 489 querellas. Los empleados informaron un 100% de querellas trabajadas y no hubo reportes de querellas pendientes para trabajar.



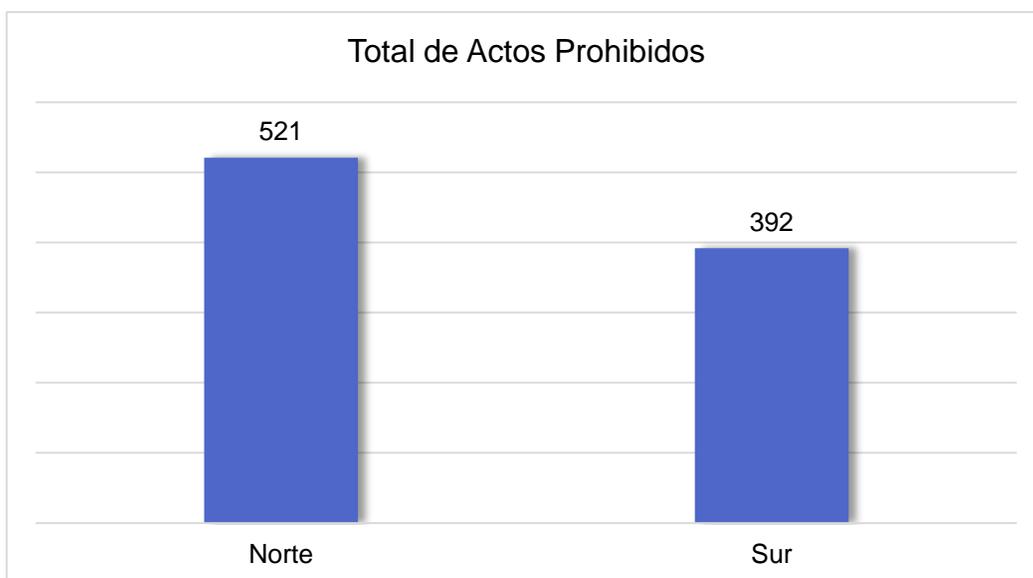
ACTOS PROHIBIDOS

Las querellas denuncian aquellos actos realizados por los confinados considerados como prohibidos. A continuación, presentaremos el total de actos prohibidos por Región e Institución, no sin antes mencionar, que las querellas pueden contener varios actos prohibidos por confinado. Por lo tanto, puede exceder el número de actos prohibidos vs el total de las querellas presentadas.

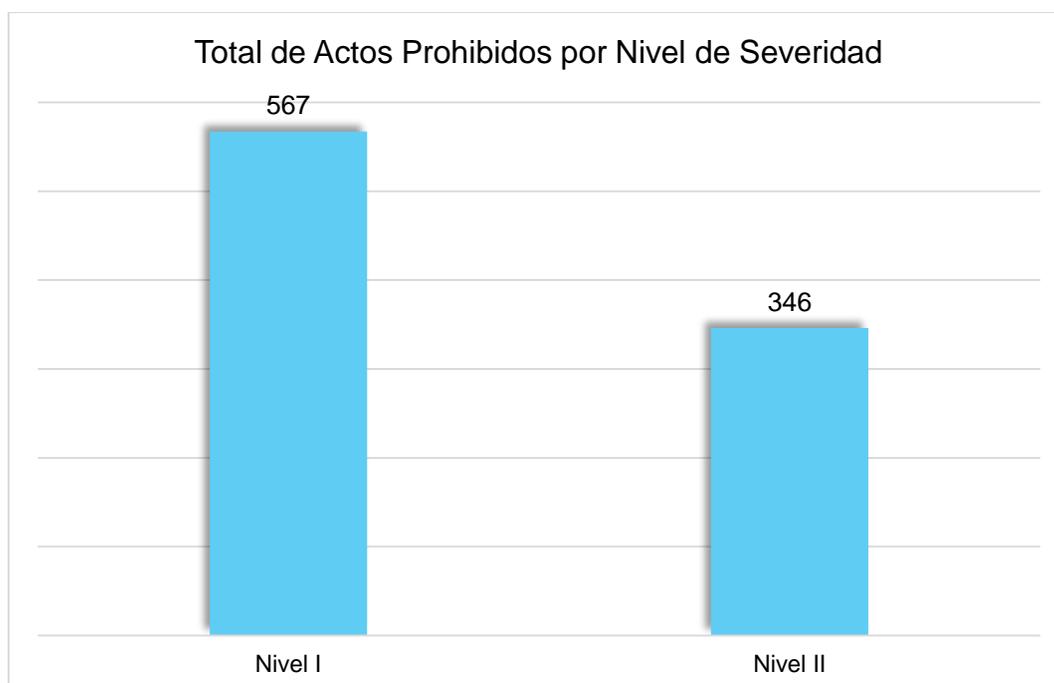
Actos Prohibidos

Acto prohibido se define como cualquier acto que implique una violación a las normas de conducta de la institución que conlleve la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo cualquier acto u omisión, o conducta tipificado como delito.

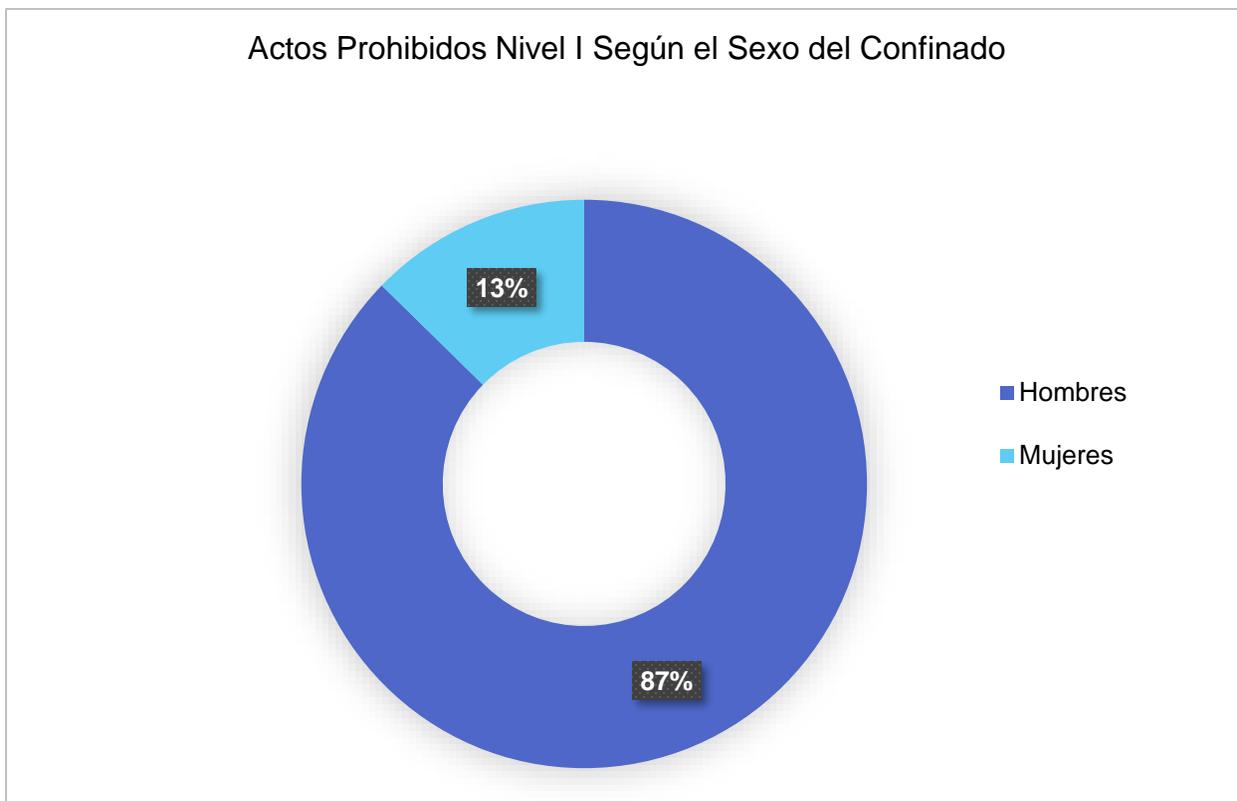
Hubo un total de 913 actos prohibidos denunciados. De estos, un 57% (521) corresponde a la Región Norte y un 43% (392) a la Sur.



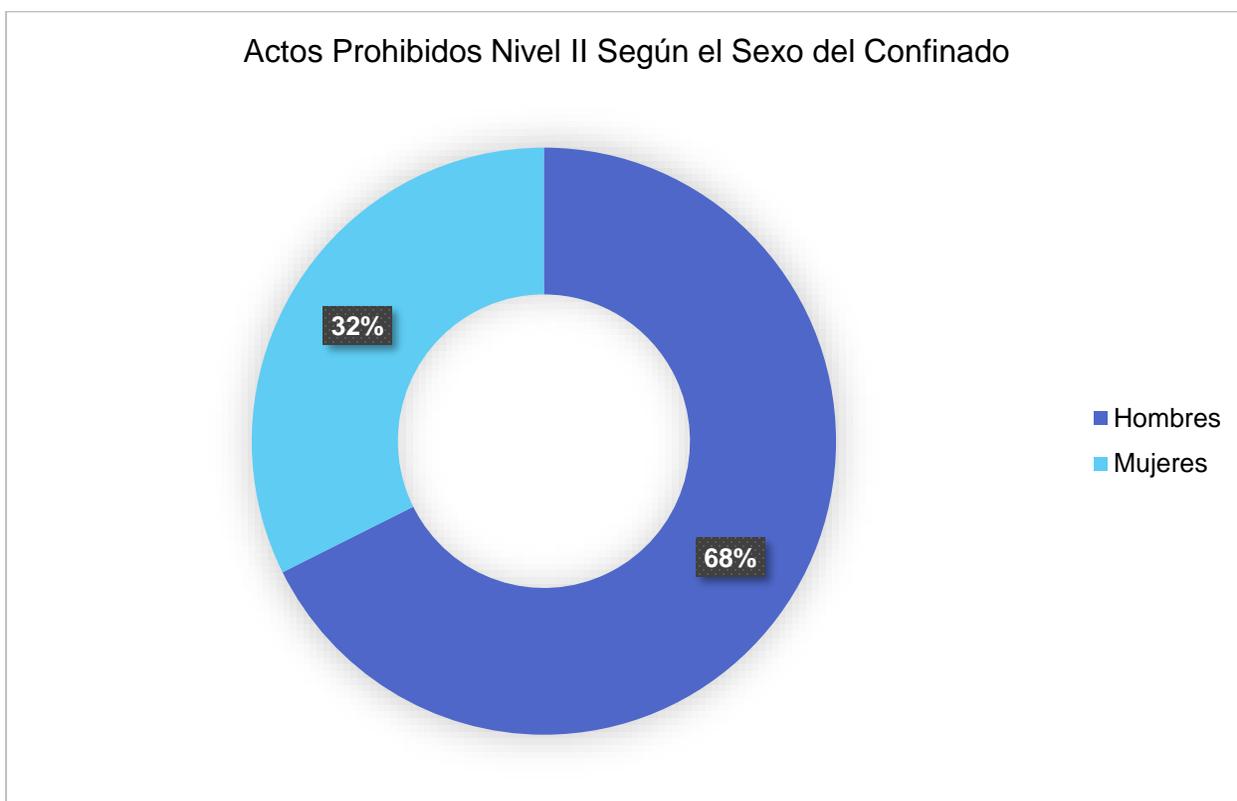
Los actos prohibidos son clasificados en **Nivel I** y **Nivel II** de severidad. Hubo un 62% (567) de Nivel I y un 38% (346) de Nivel II.



En actos prohibidos Nivel I, el 13% (72) fueron mujeres y el 87% (495) varones.

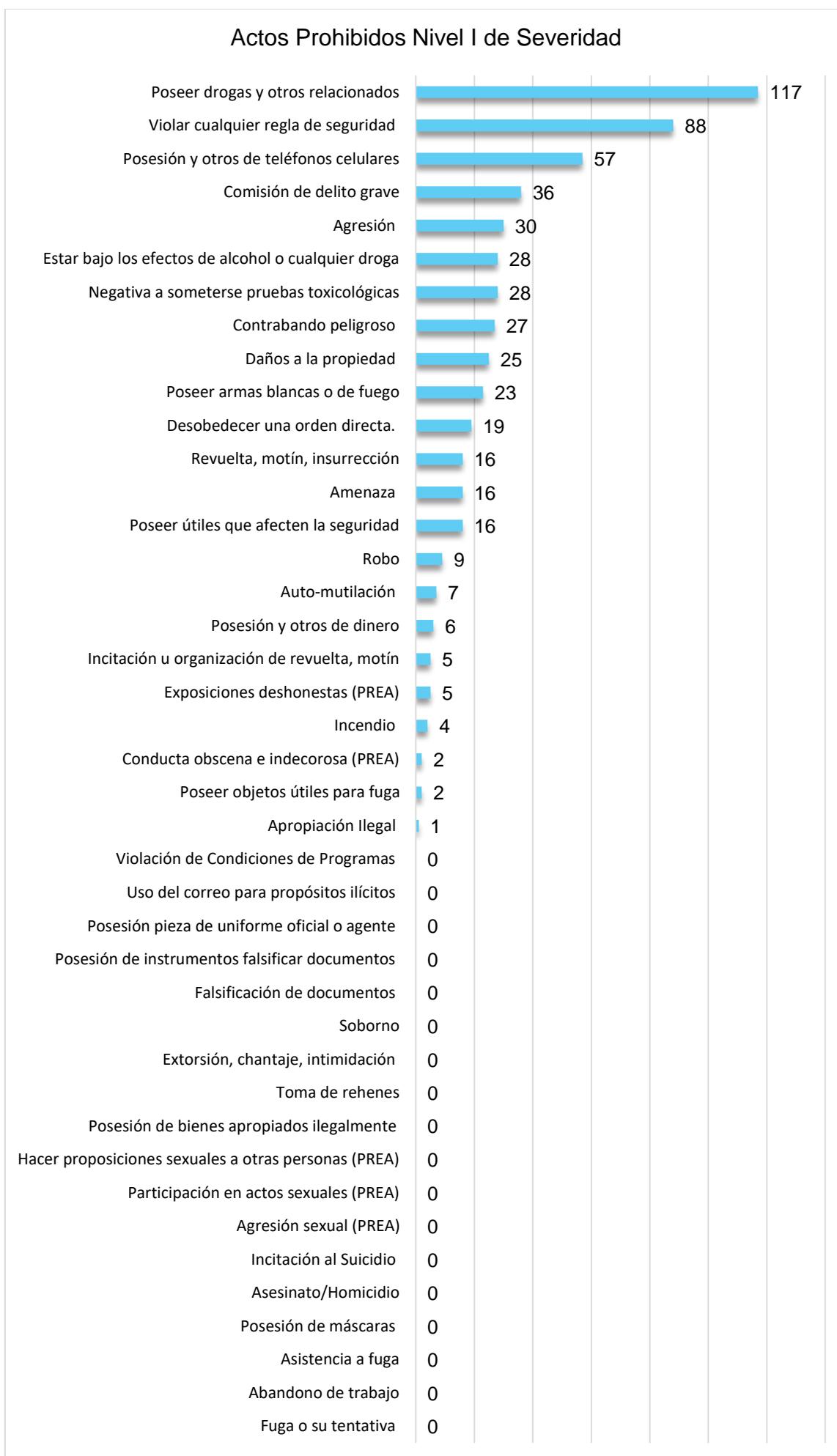


En actos prohibidos Nivel II, el 32% (112) fueron mujeres y el 68% (234) varones.



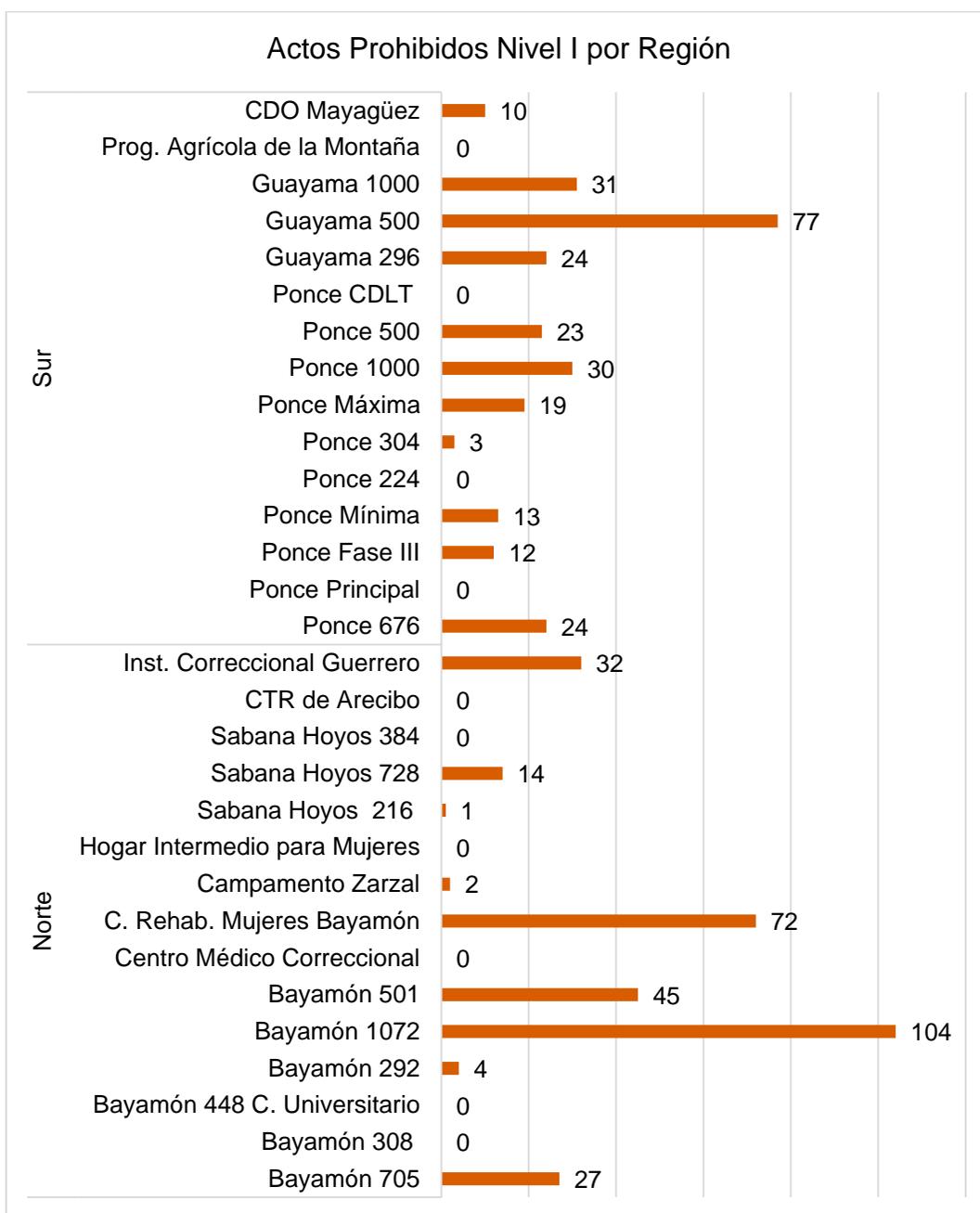
Actos Prohibidos Nivel I

El reglamento contiene 41 actos prohibidos Nivel I y durante este mes reportaron la ocurrencia de 23 de éstos.

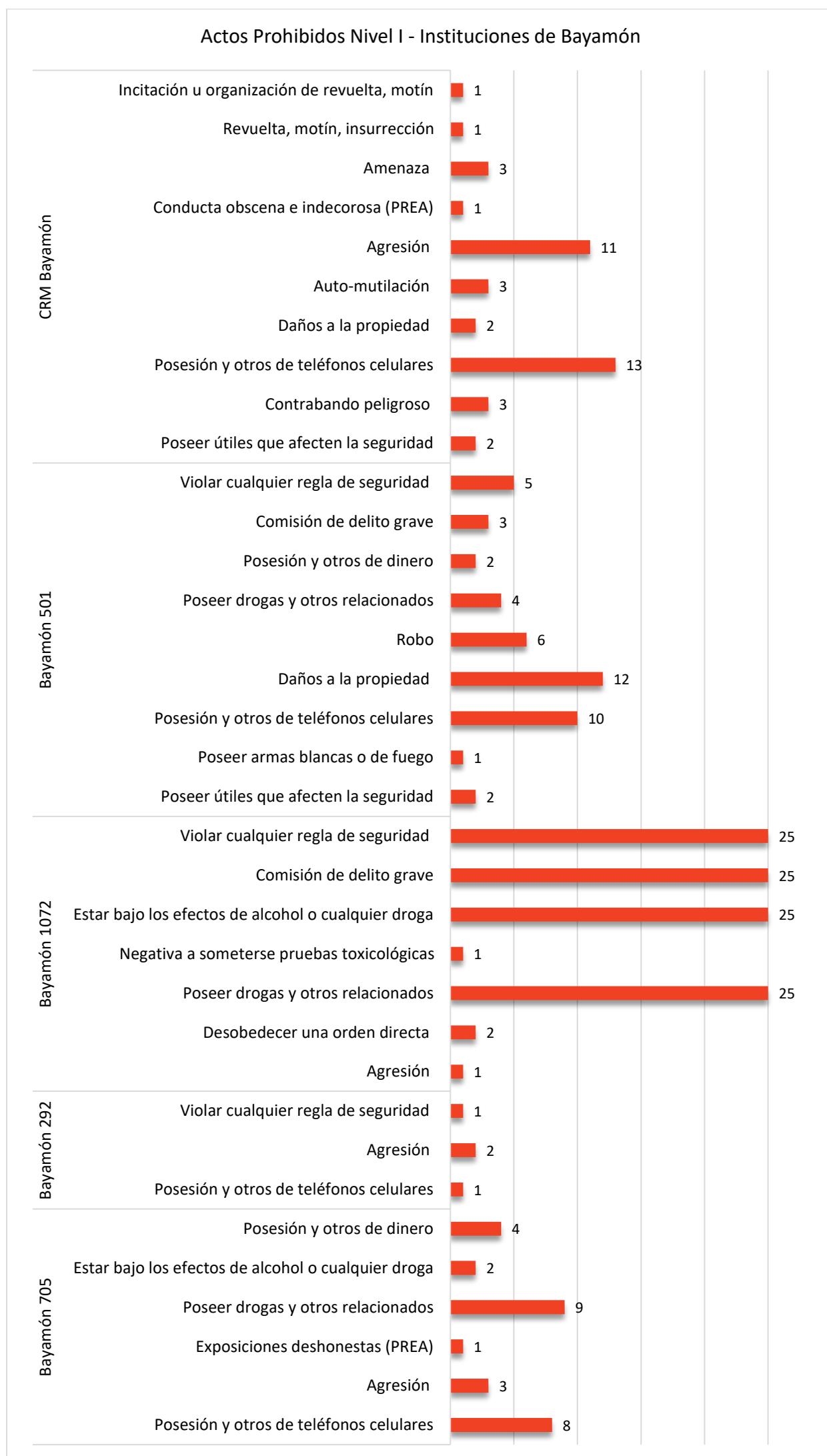


Actos Prohibidos Nivel I por Instituciones

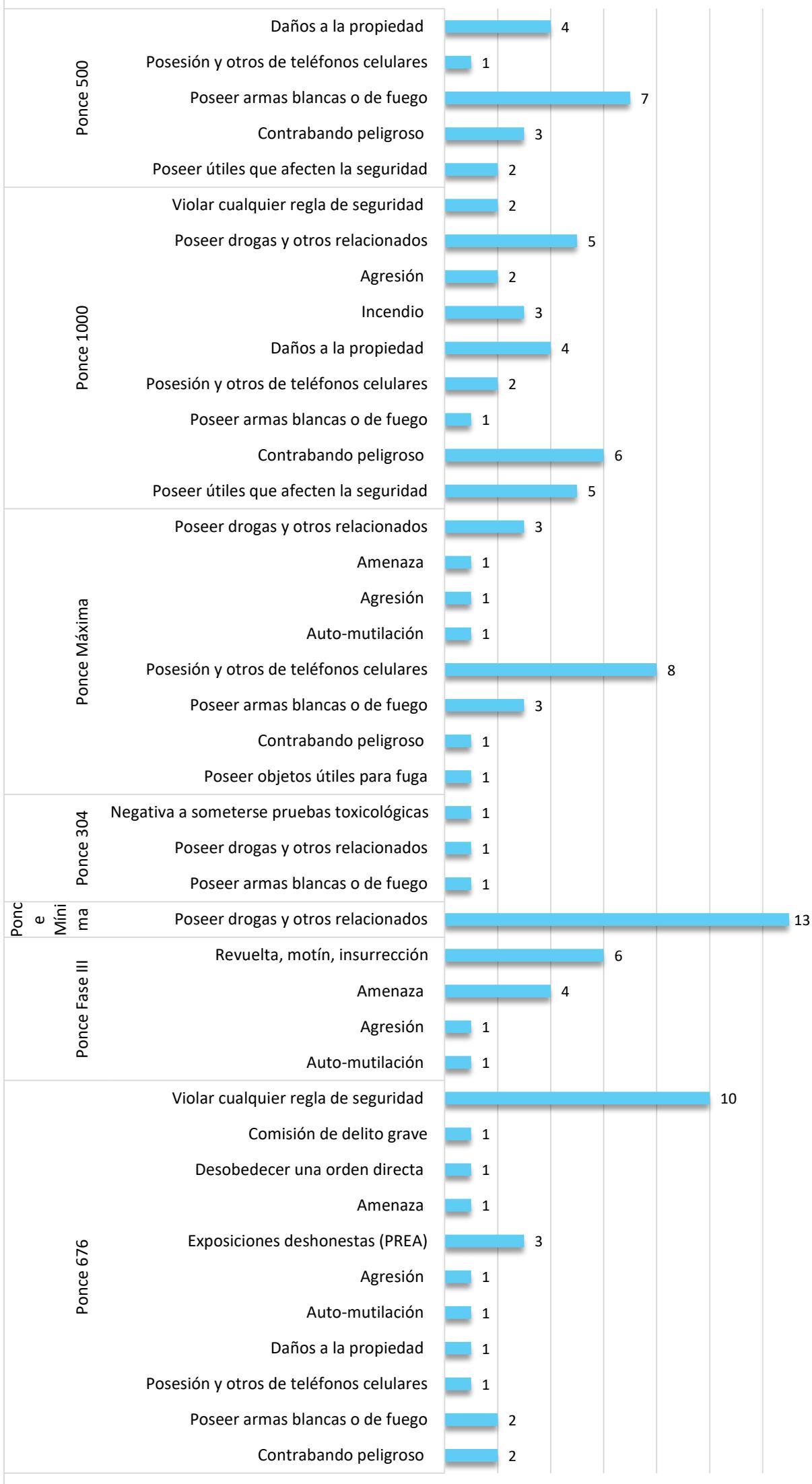
De 30 Instituciones, 20 presentaron querrelas por actos prohibidos Nivel I de severidad de parte de confinados. Hubo 567 actos prohibidos Nivel I, 301 (53%) fueron en la Región Norte y 266 (47%) en las instituciones de la Región Sur.

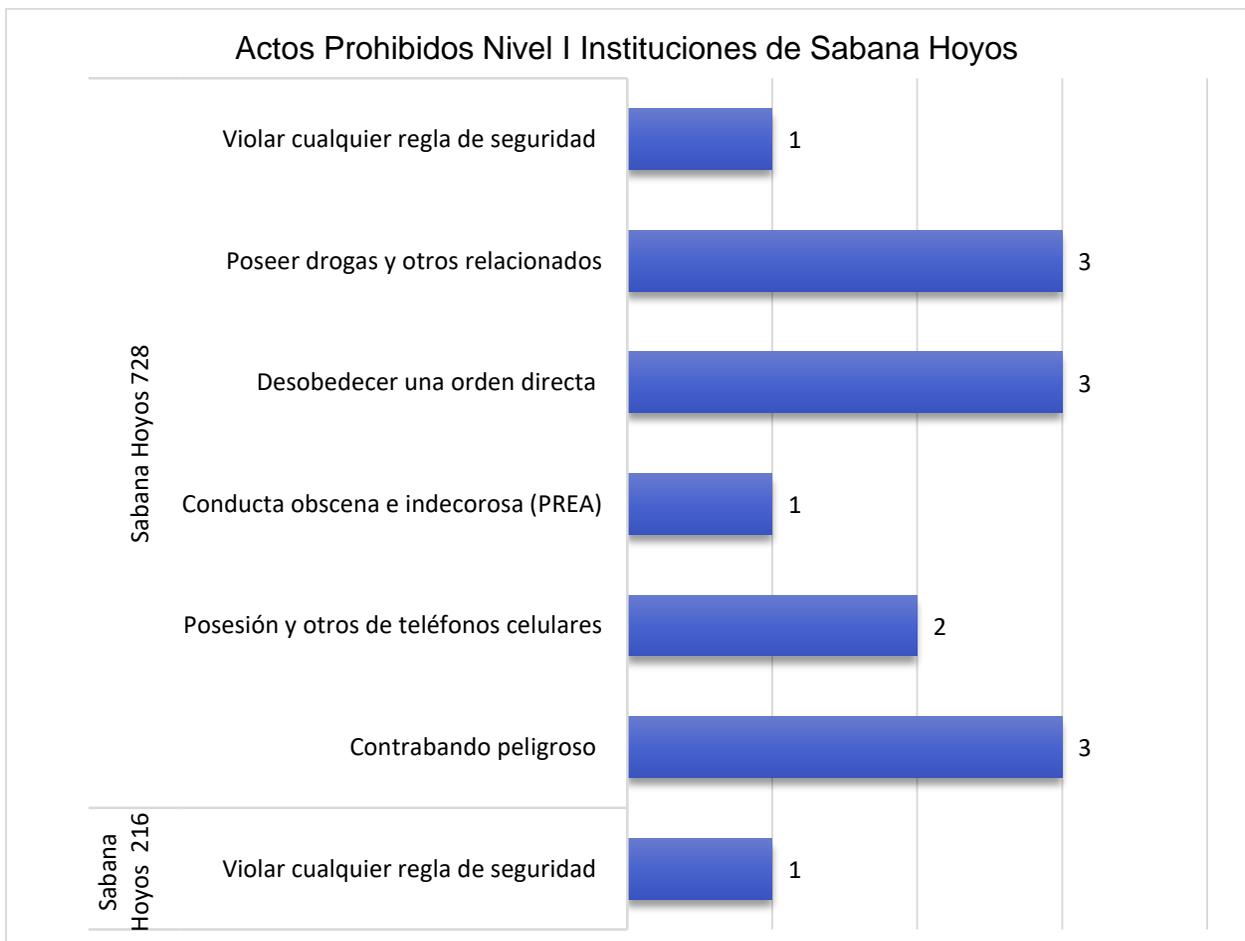
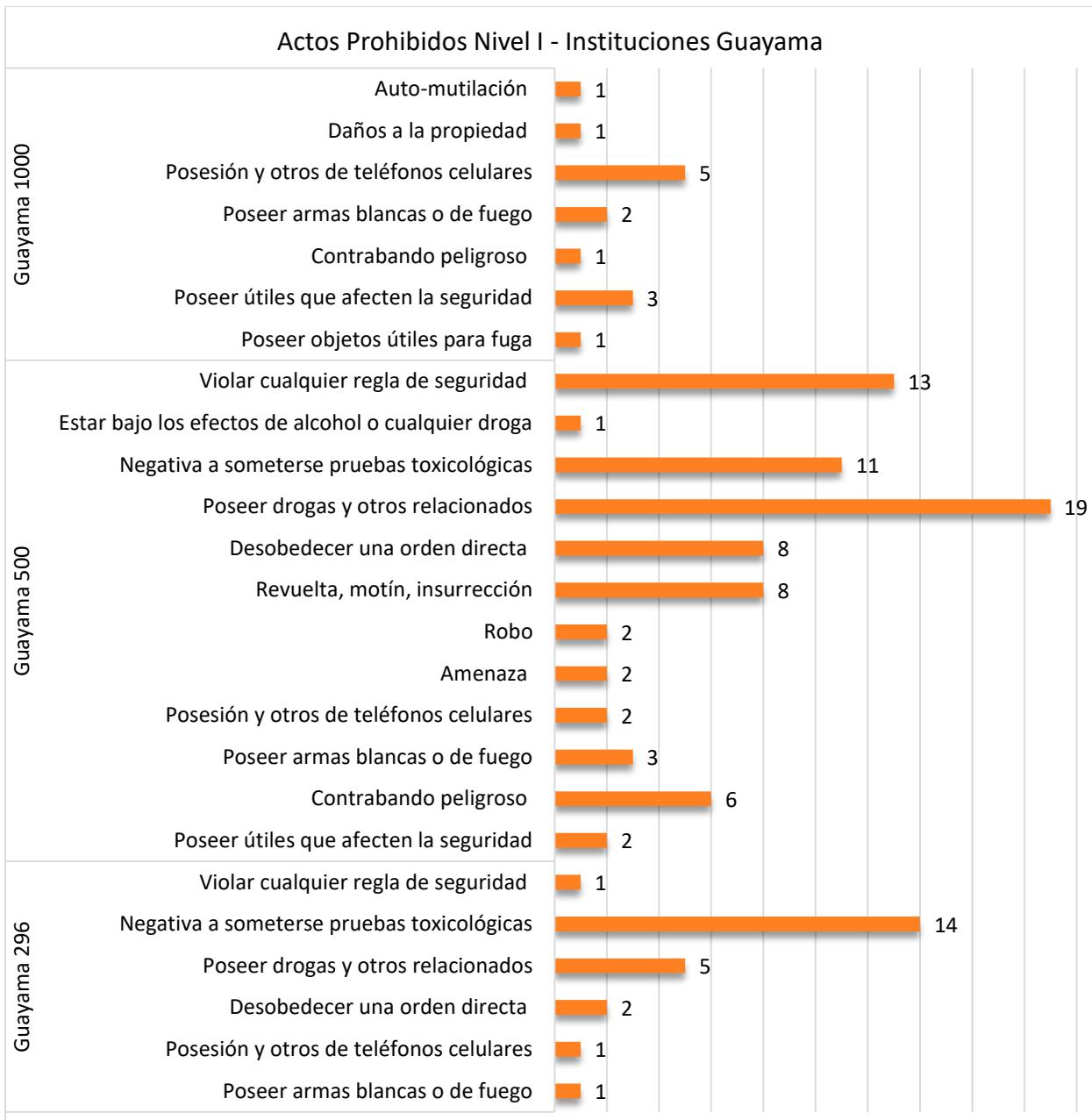


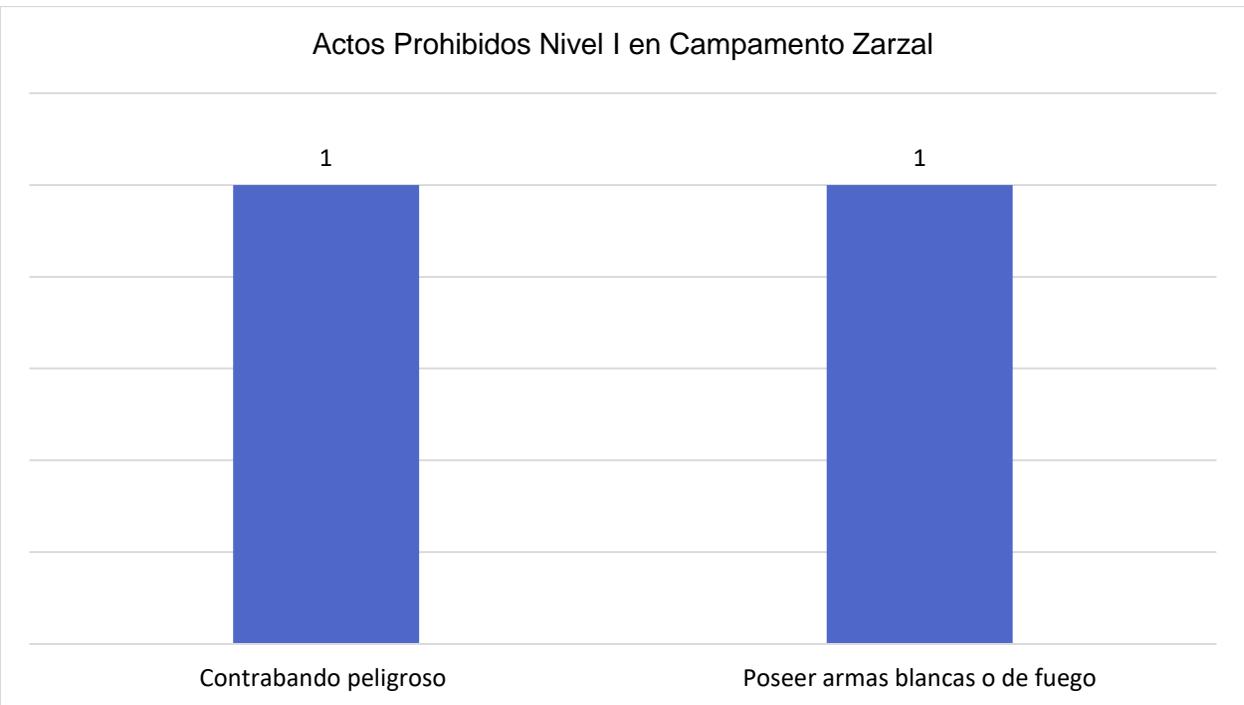
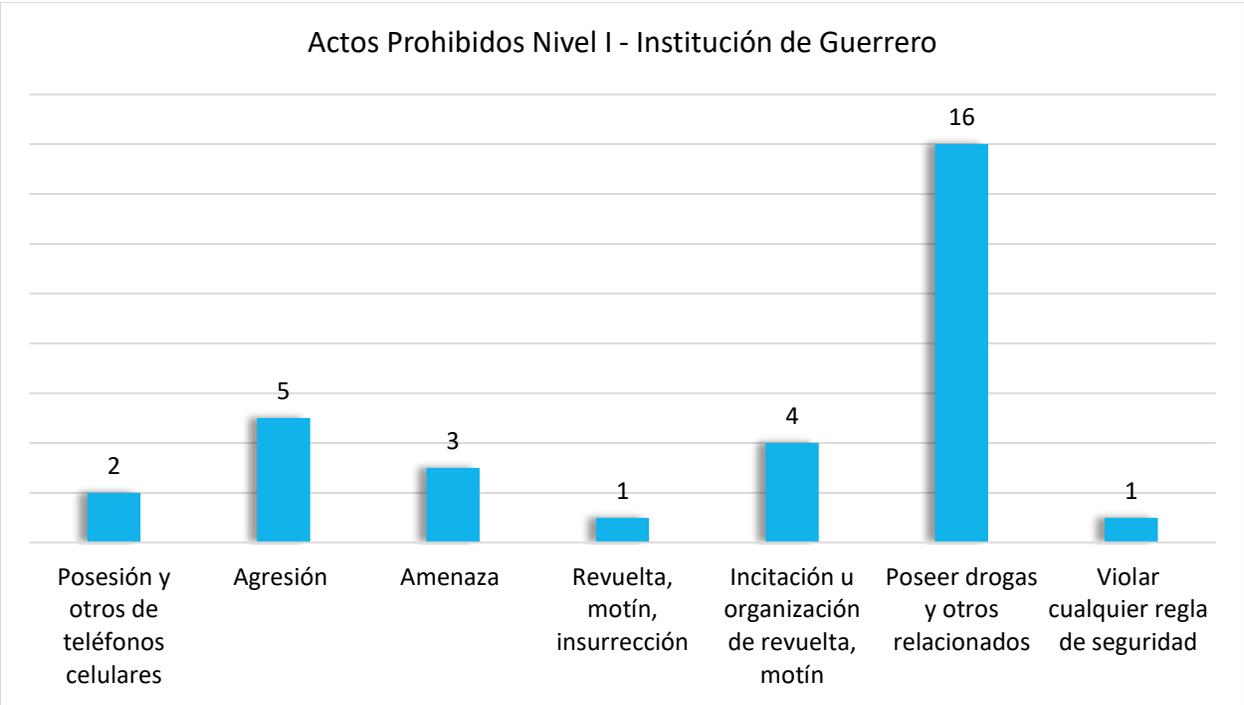
Actos Nivel I en las Instituciones



Actos Prohibidos Nivel I - Instituciones de Ponce







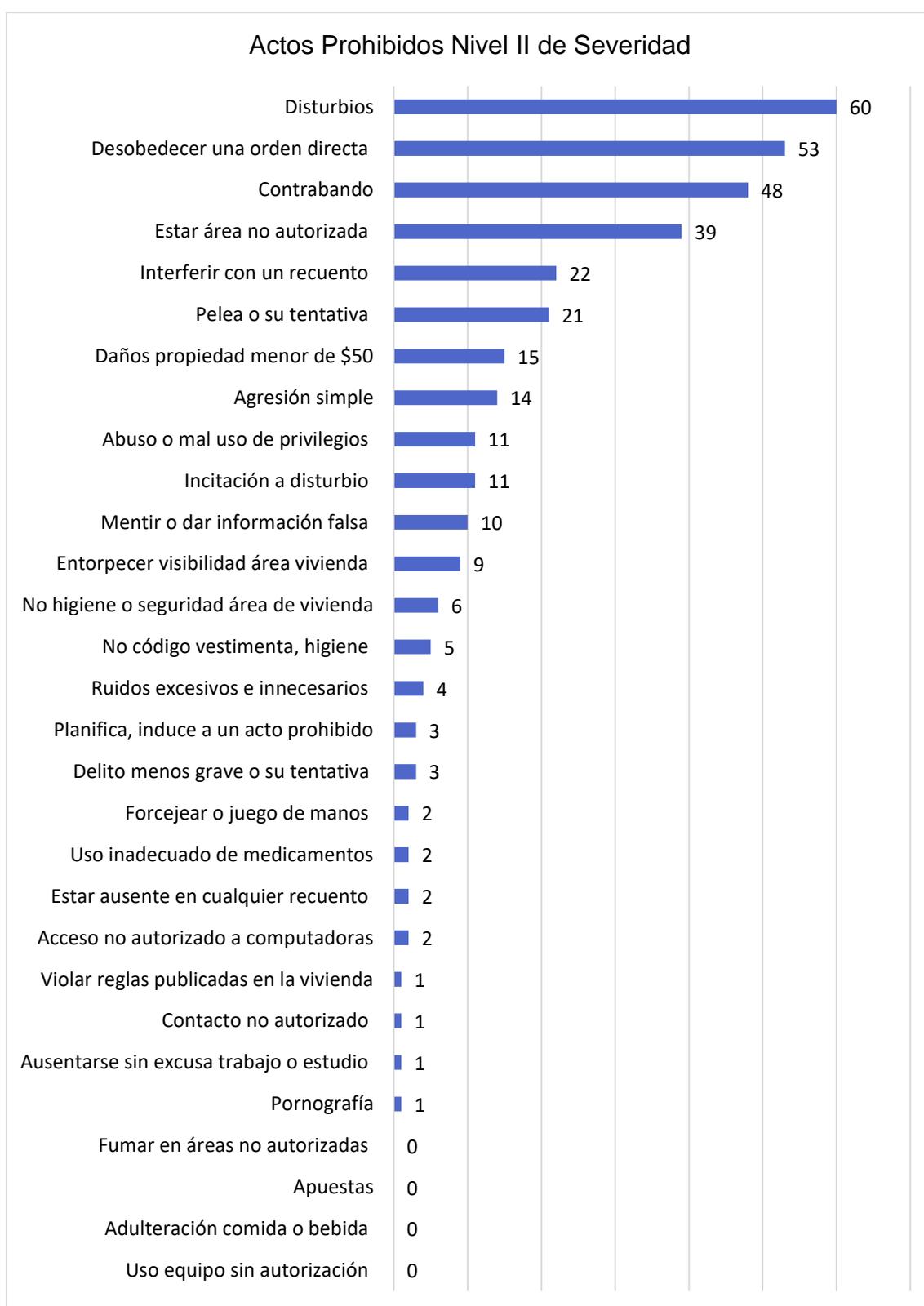
Actos Nivel I en los Programas

Los miembros de la población correccional que se benefician de programas se disciplinan en el Nivel I de Severidad por violación de condiciones de contrato de programas de desvío y comunitarios.

En este mes no hubo reportes en esta categoría.

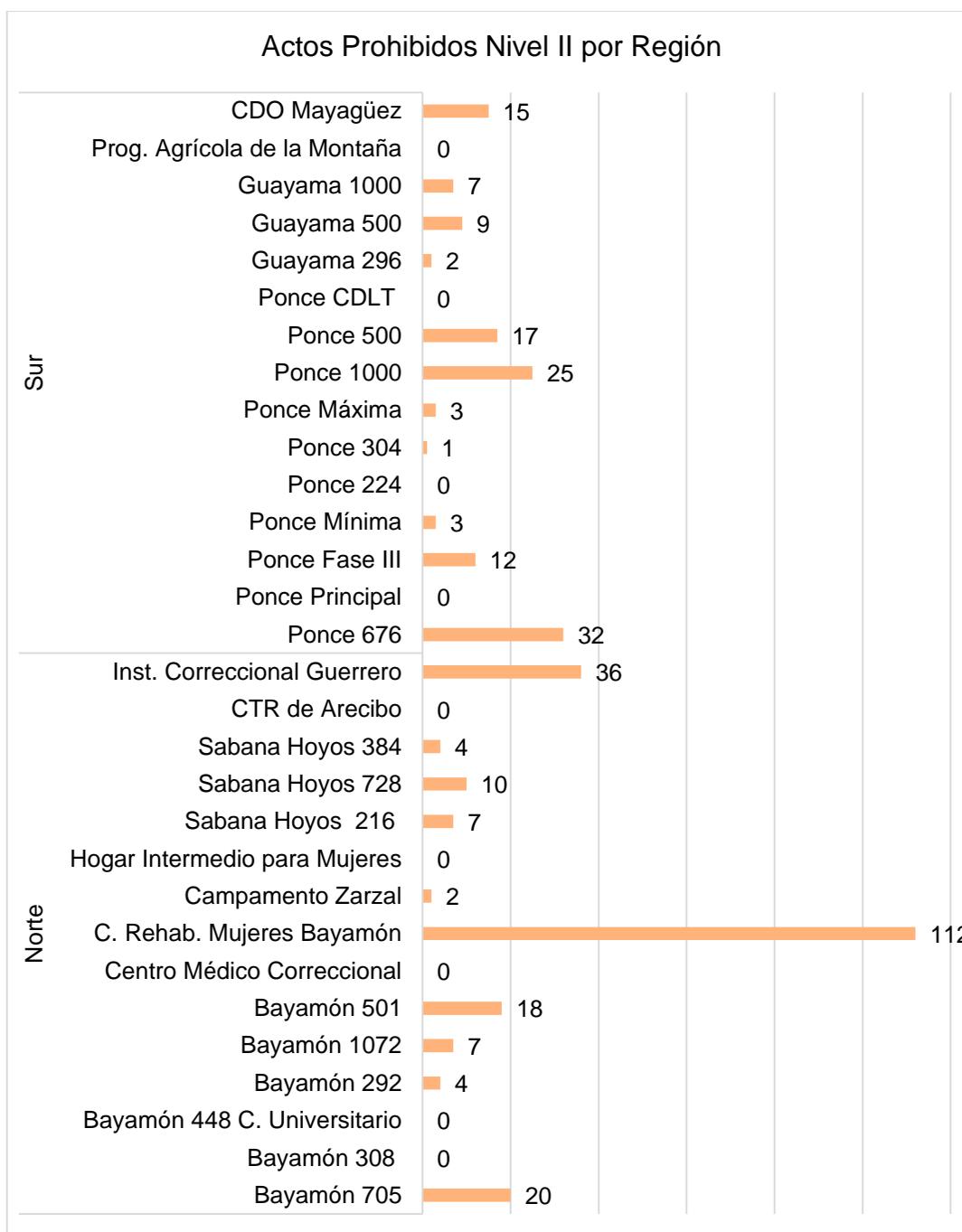
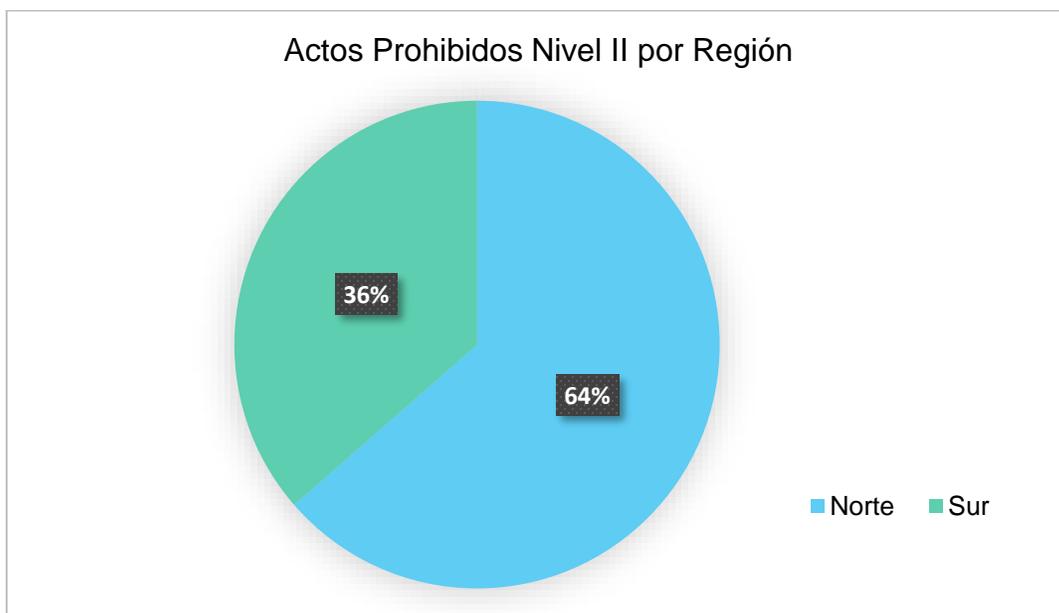
Actos Prohibidos Nivel II

El reglamento contiene 29 actos prohibidos Nivel II y durante este mes reportaron la ocurrencia de 25 de éstos.

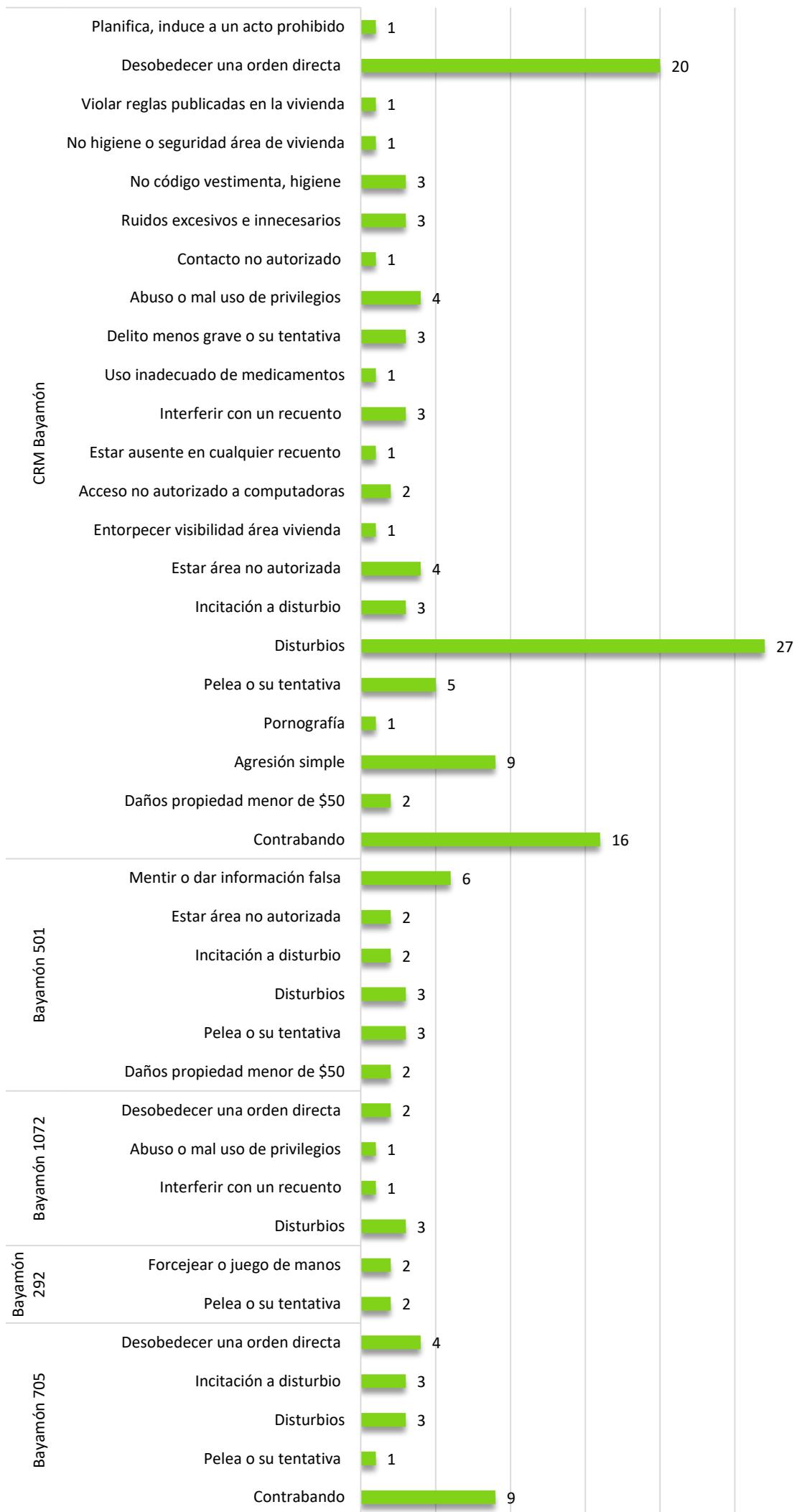


Actos Prohibidos Nivel II por Instituciones

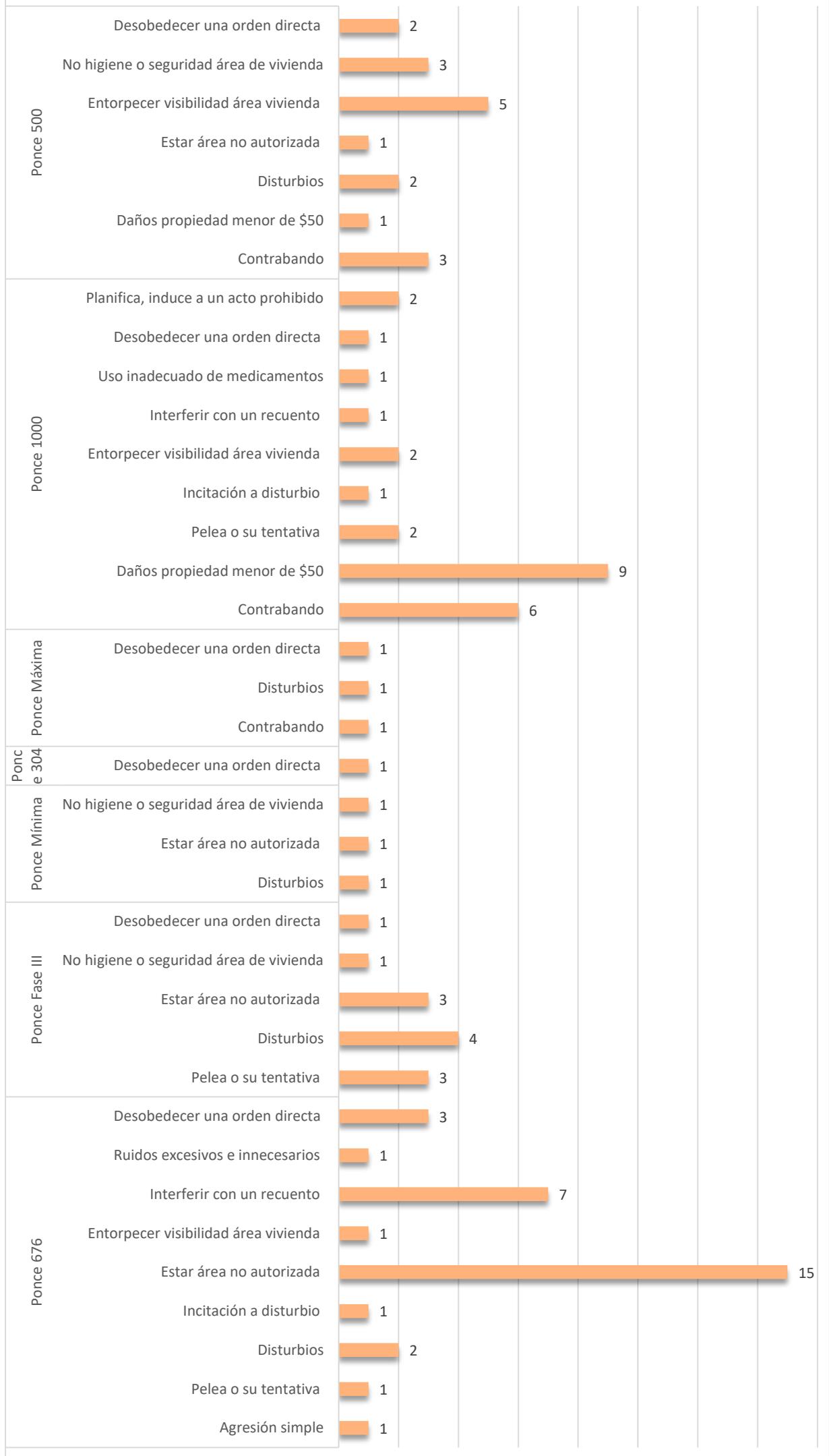
De 30 Instituciones, 21 presentaron querrelas por actos prohibidos Nivel II de severidad de parte de confinados. Hubo 346 actos prohibidos Nivel II, 220 (64%) fueron en la Región Norte y 126 (36%) en las instituciones de la Región Sur.

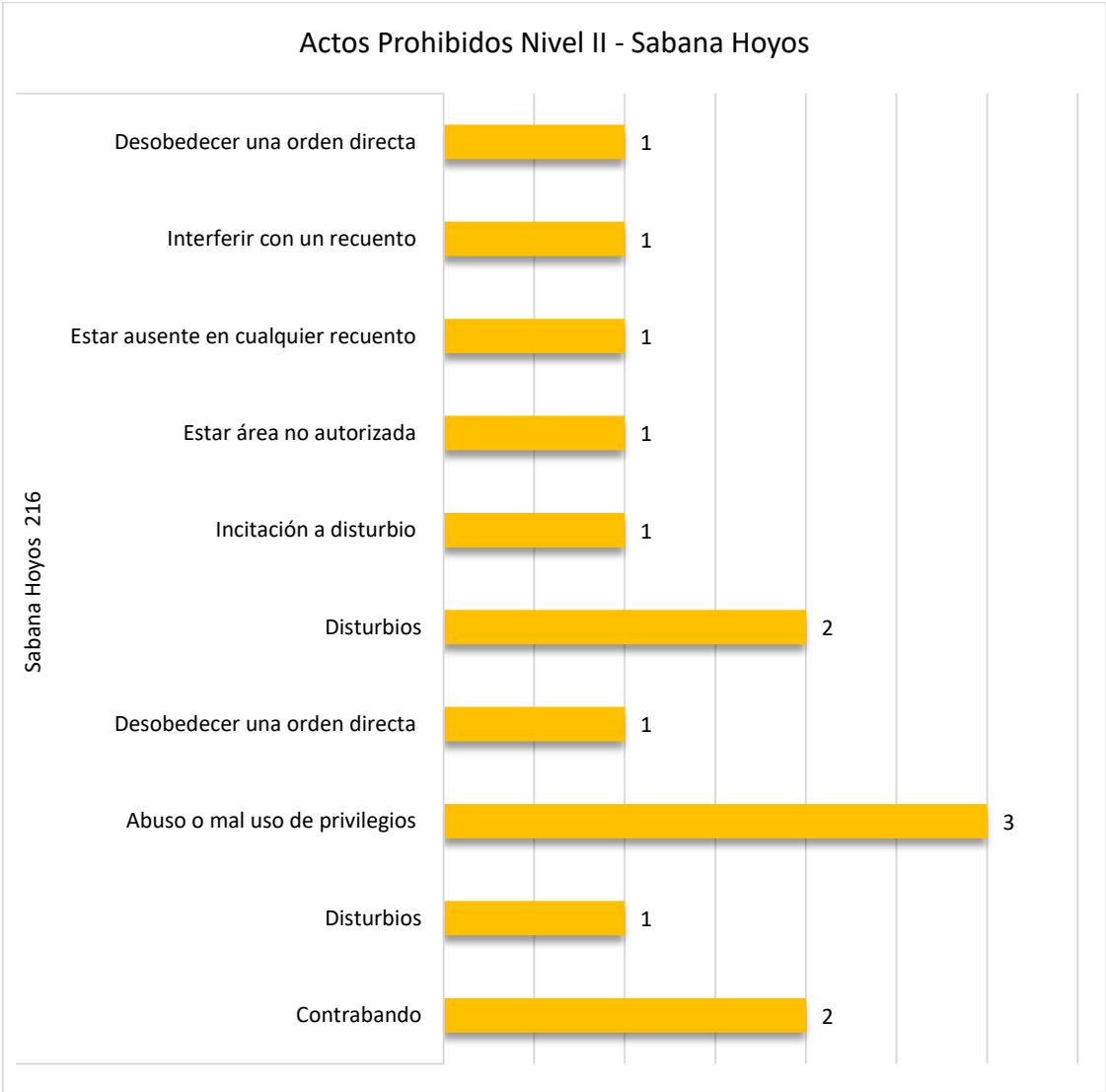
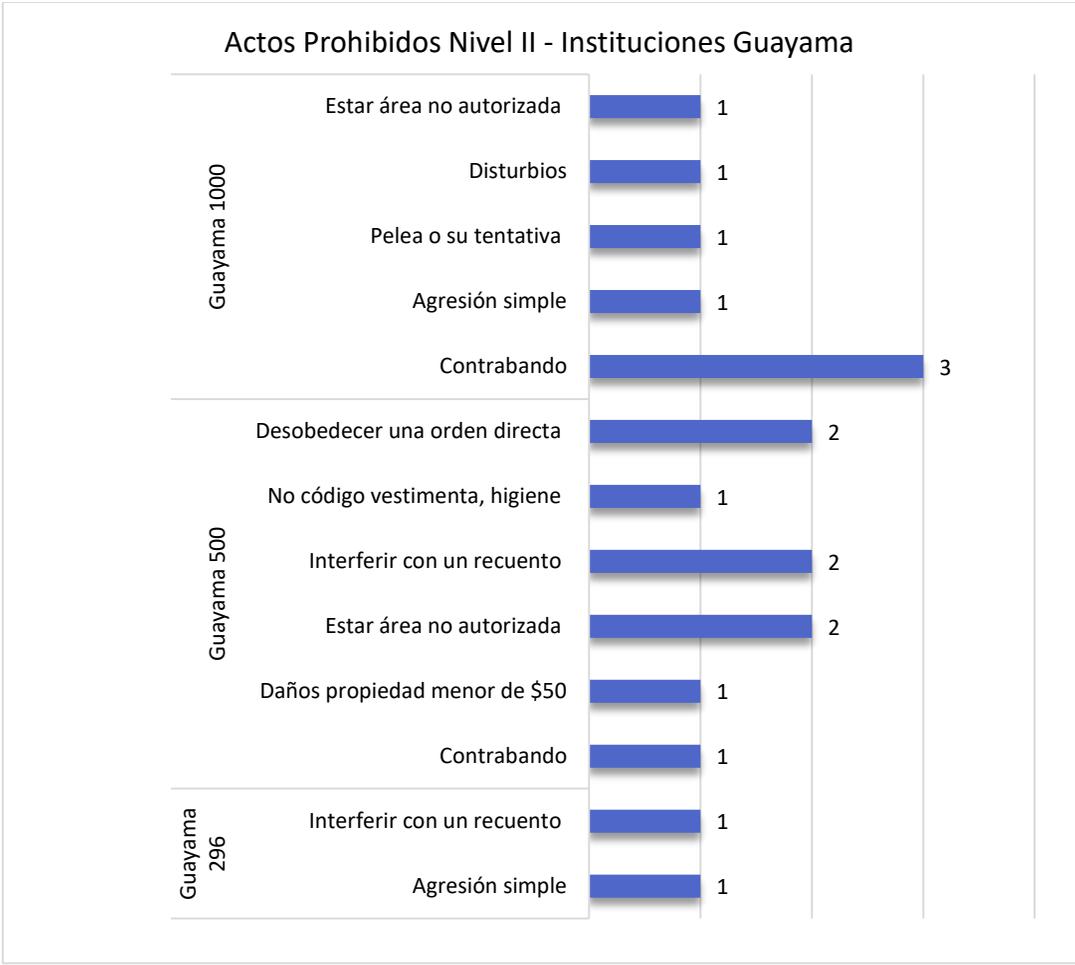


Actos Prohibidos Nivel II - Instituciones Bayamón

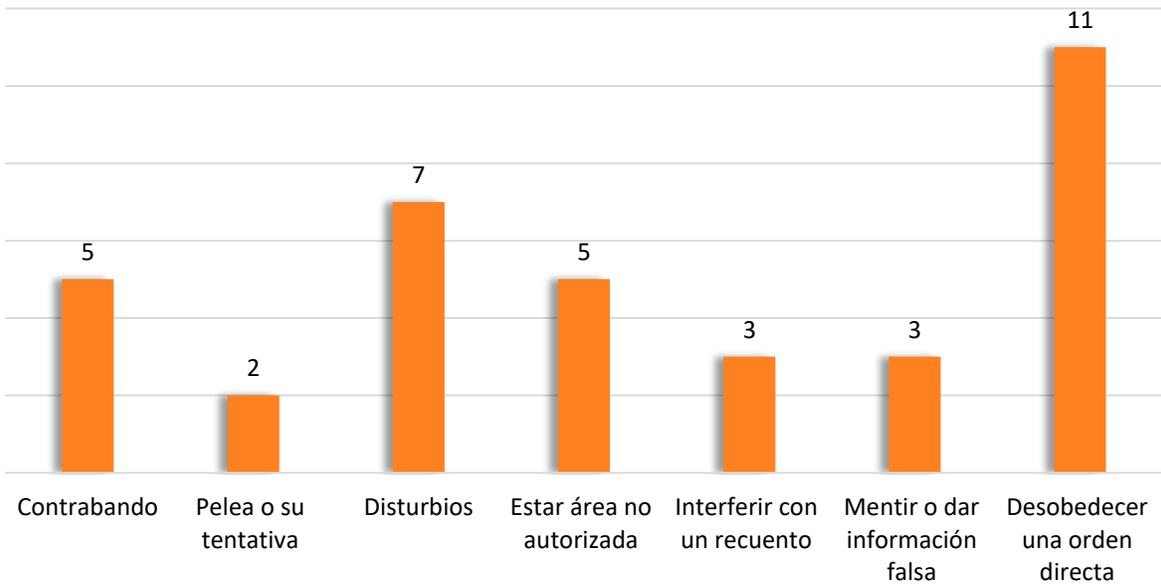


Actos Prohibidos Nivel II - Instituciones Ponce

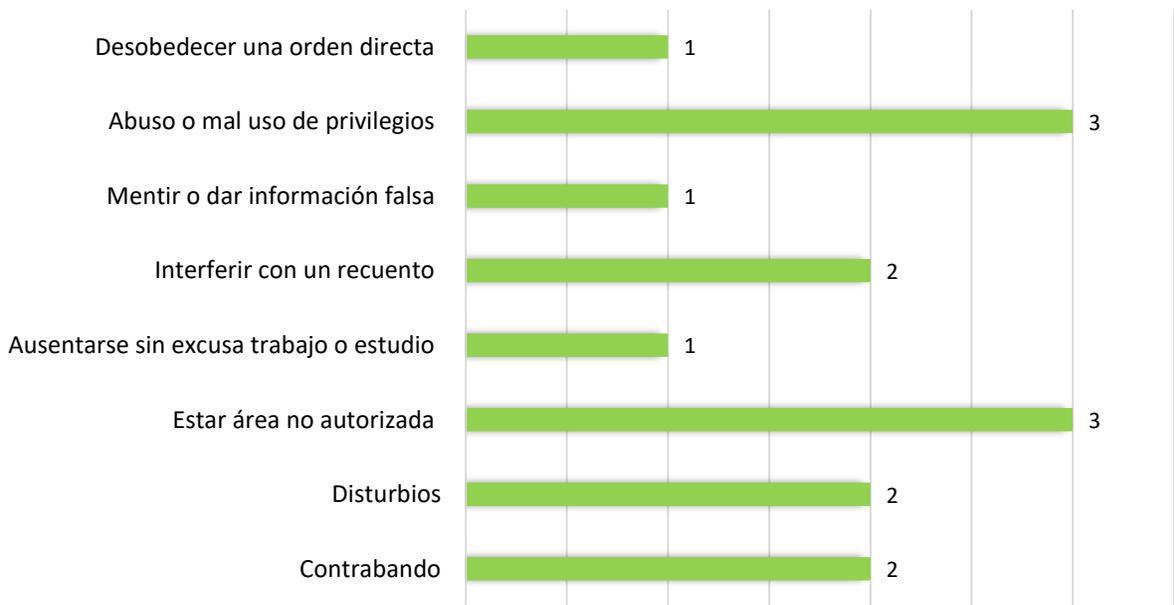




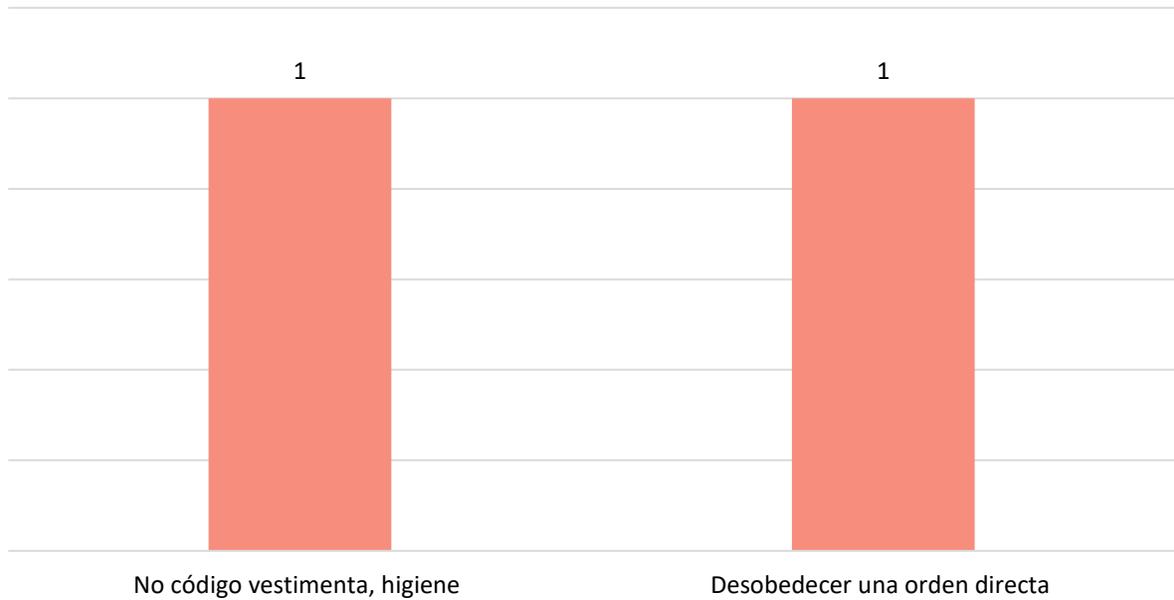
Actos Prohibidos Nivel II - Institución Guerrero



Actos Prohibidos Nivel II - CDO Mayagüez



Actos Prohibidos Nivel II en Campamento Zarzal



REGLA 21

La Regla 21 permite la ubicación de confinados en segregación disciplinaria, segregación administrativa, traslado disciplinario de un confinado y su revisión. Salvo las excepciones dispuestas en la Parte B de esta Regla, un confinado podrá ser ubicado en Segregación Disciplinaria por orden del Oficial Examinador de Vistas Disciplinarias con posterioridad a la celebración de la correspondiente vista, en la cual el confinado ha sido declarado incurso de la comisión de un acto prohibido.

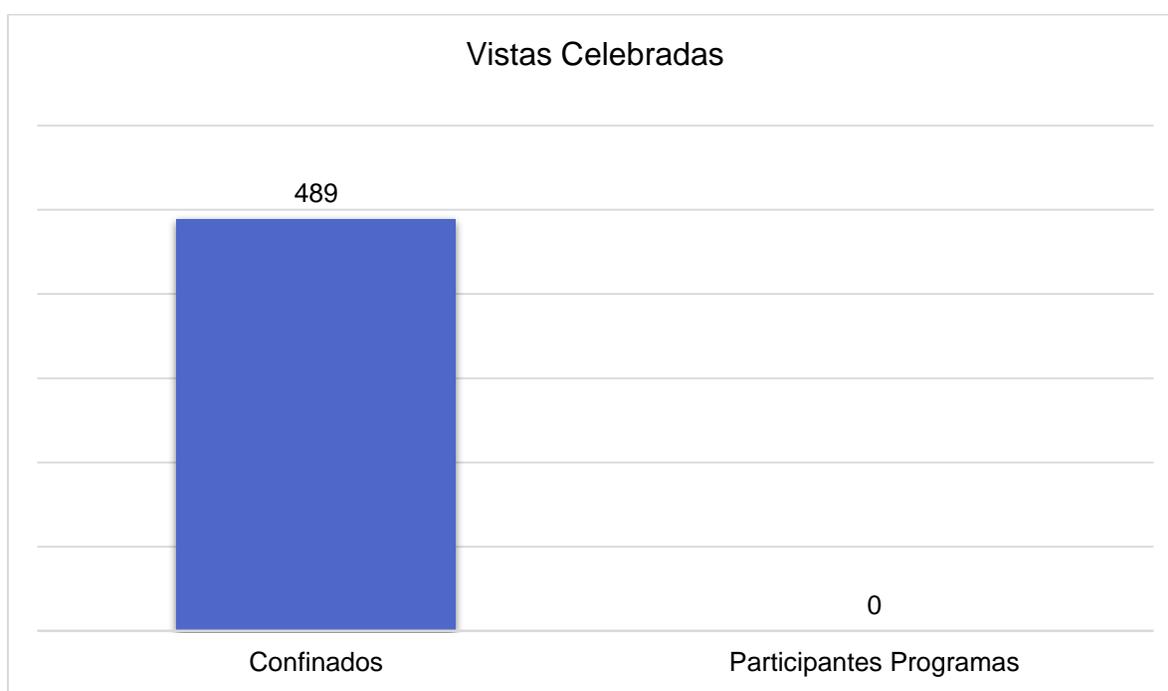
De 30 instituciones 1 (Guayama 1000) reportó Regla 21. La razón de esta Regla 21 fue: (1) *Confinado trasladado a otra institución, por un período de tiempo que no exceda los siete (7) días laborables, cuando su ubicación en la población general pueda causar una amenaza o grave peligro a la vida, a la seguridad de los confinados o del propio confinado, o a la propiedad.*

Vistas celebradas Regla 21 sin jurisdicción

En esta categoría, la Oficina de Disciplina al Confinado reportó en Guayama 1000 un total de 6 vistas celebradas sin jurisdicción.

VISTAS

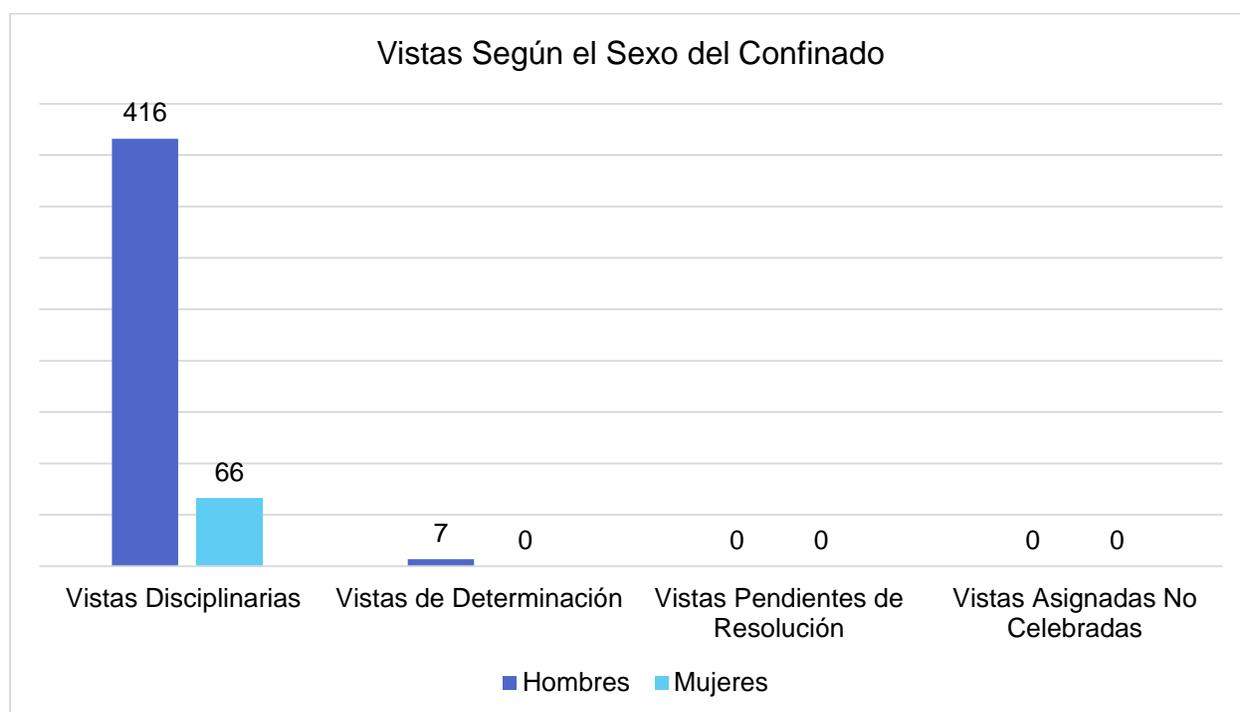
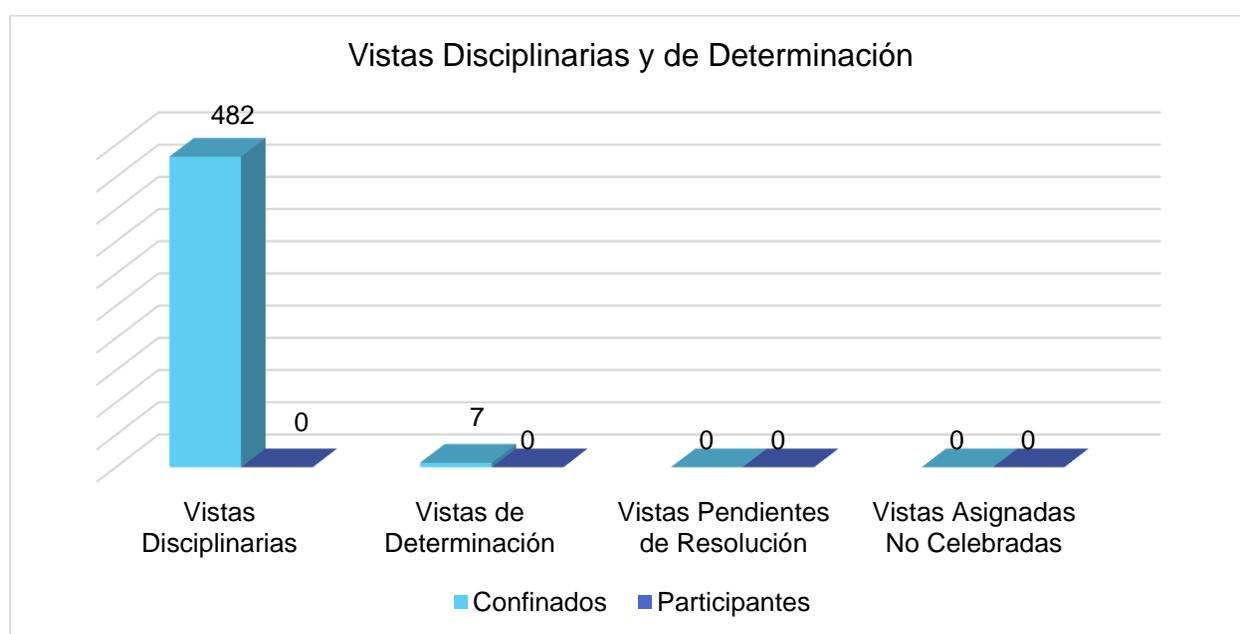
Hubo un total de 489 (100%) vistas celebradas para confinados. No hubo reportes de vistas celebradas a participantes de programas.



La Vista o **Vista Disciplinaria** es un procedimiento de adjudicación informal donde el confinado tendrá la oportunidad de escuchar y refutar las imputaciones en su contra y defenderse por derecho propio, cuando se le ha imputado la comisión de algún acto prohibido. En casos de revocación de privilegios comunitarios o de desvío, el confinado podrá comparecer representado por un abogado admitido a la práctica de la profesión.

La **Vista de Determinación** es un procedimiento informal que se celebra para evaluar si la segregación administrativa impuesta a un confinado fue justificable o no. También se le conoce así a la primera vista que se celebra para determinar si se ha incumplido o no con los términos del contrato del Programa de Desvío o Comunitarios.

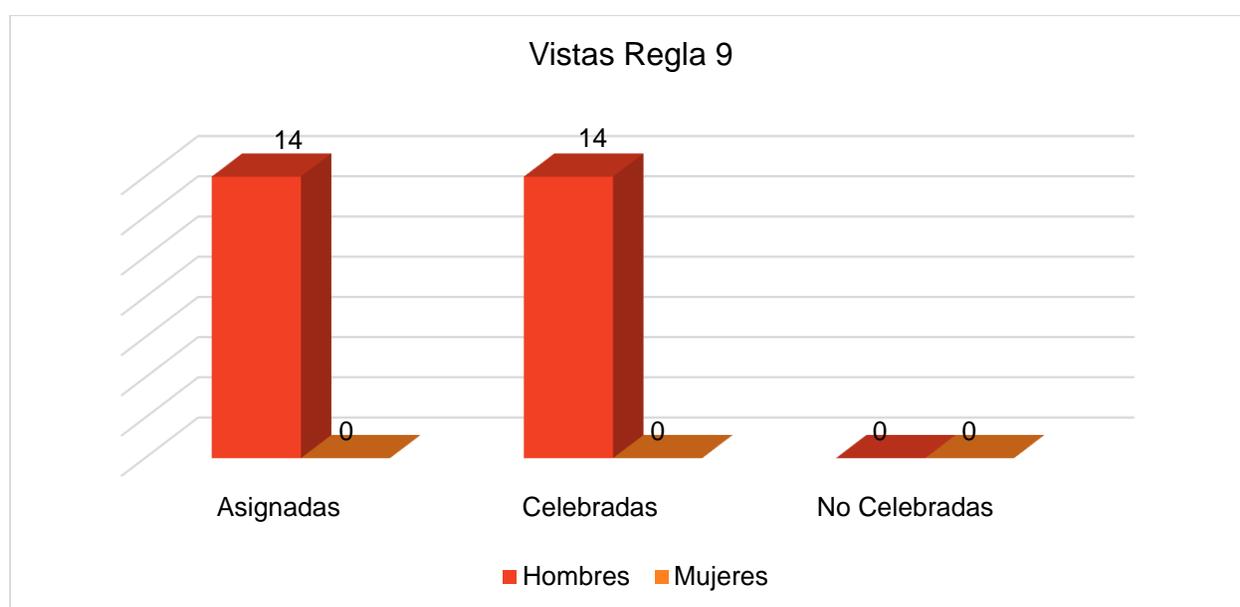
Hubo un 99% (482) en vistas disciplinarias y un 1% (7) en vistas de determinación.



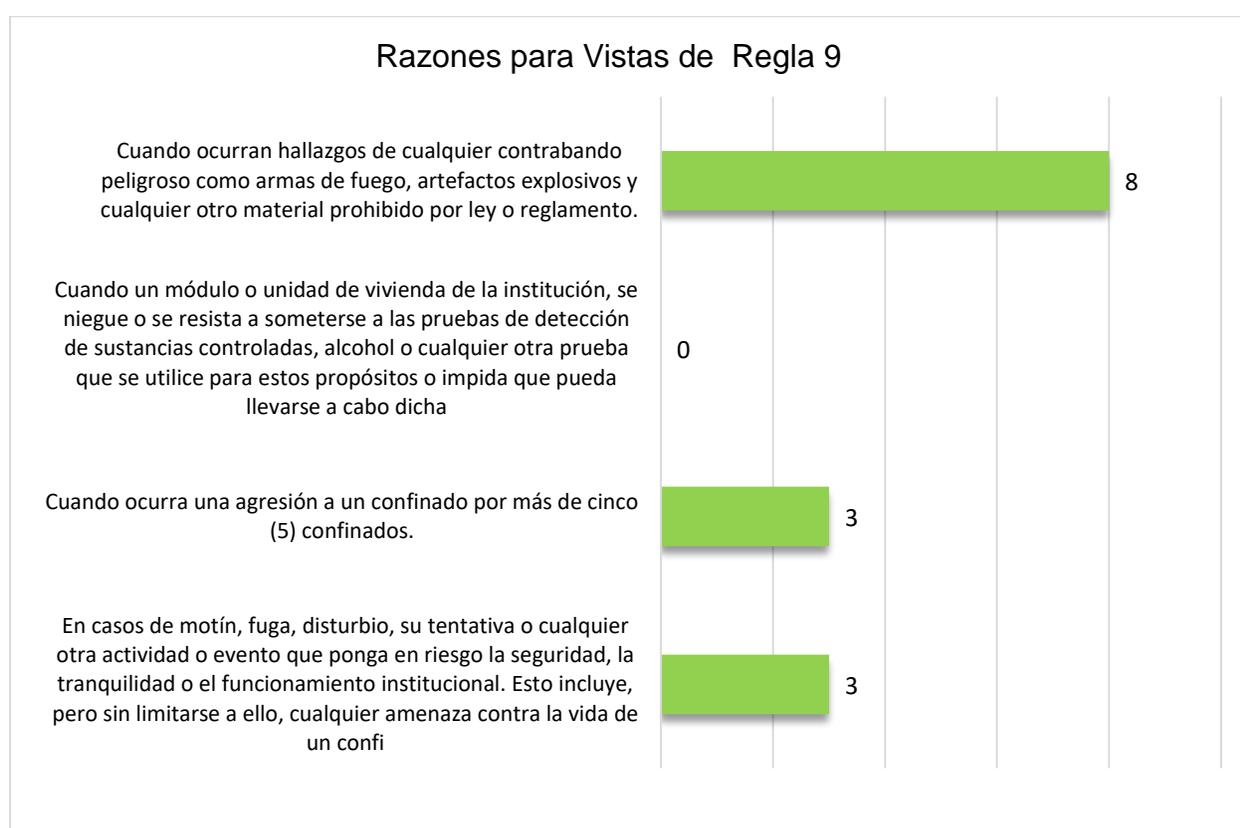
Vistas por Regla 9

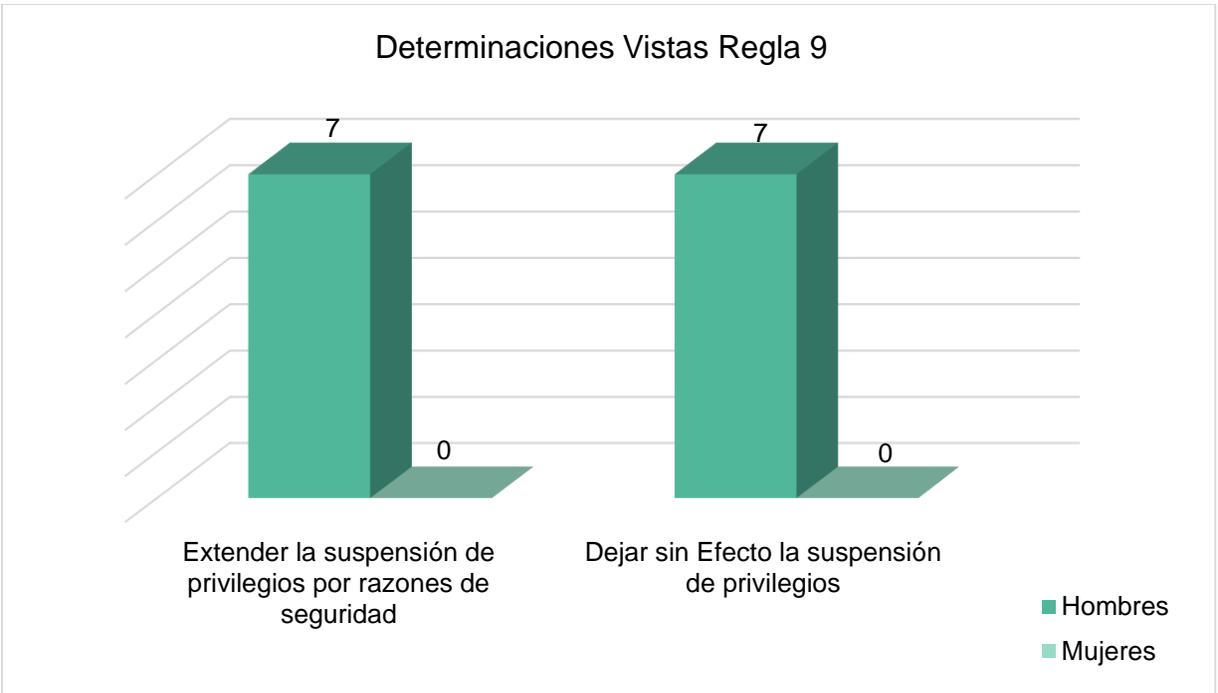
La REGLA 9 describe la suspensión de privilegios por razones de seguridad. El Superintendente de la Institución podrá suspender los privilegios, sin celebración de Vista Administrativa, por un período de tiempo que no exceda de siete (7) días, en situaciones de emergencia que atenten contra la seguridad institucional. El Superintendente deberá notificar por escrito a la Oficina de Asuntos Legales la acción tomada dentro del próximo día laborable de haber tomado la misma.

Si la situación persiste al finalizar los siete (7) días, el Oficial Examinador deberá celebrar una Vista Administrativa dentro de los próximos cinco (5) días laborables y podrá extender la suspensión de privilegios por razones de seguridad.



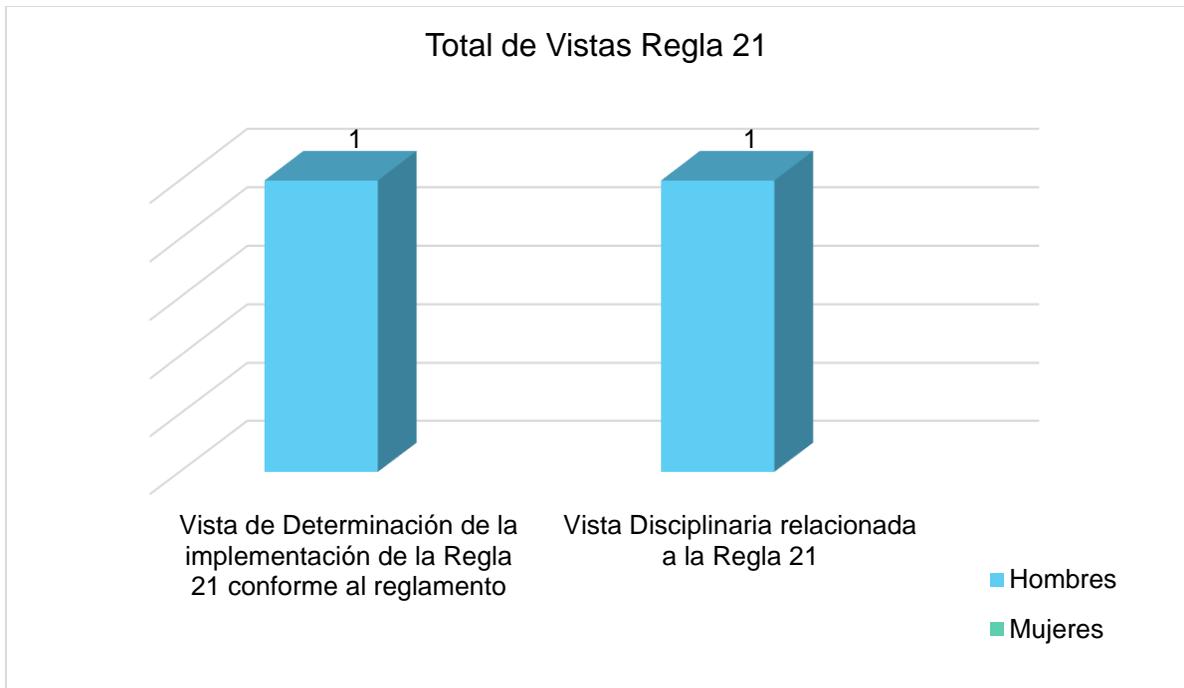
La gráfica a continuación, muestra las razones de Regla 9 reportadas.





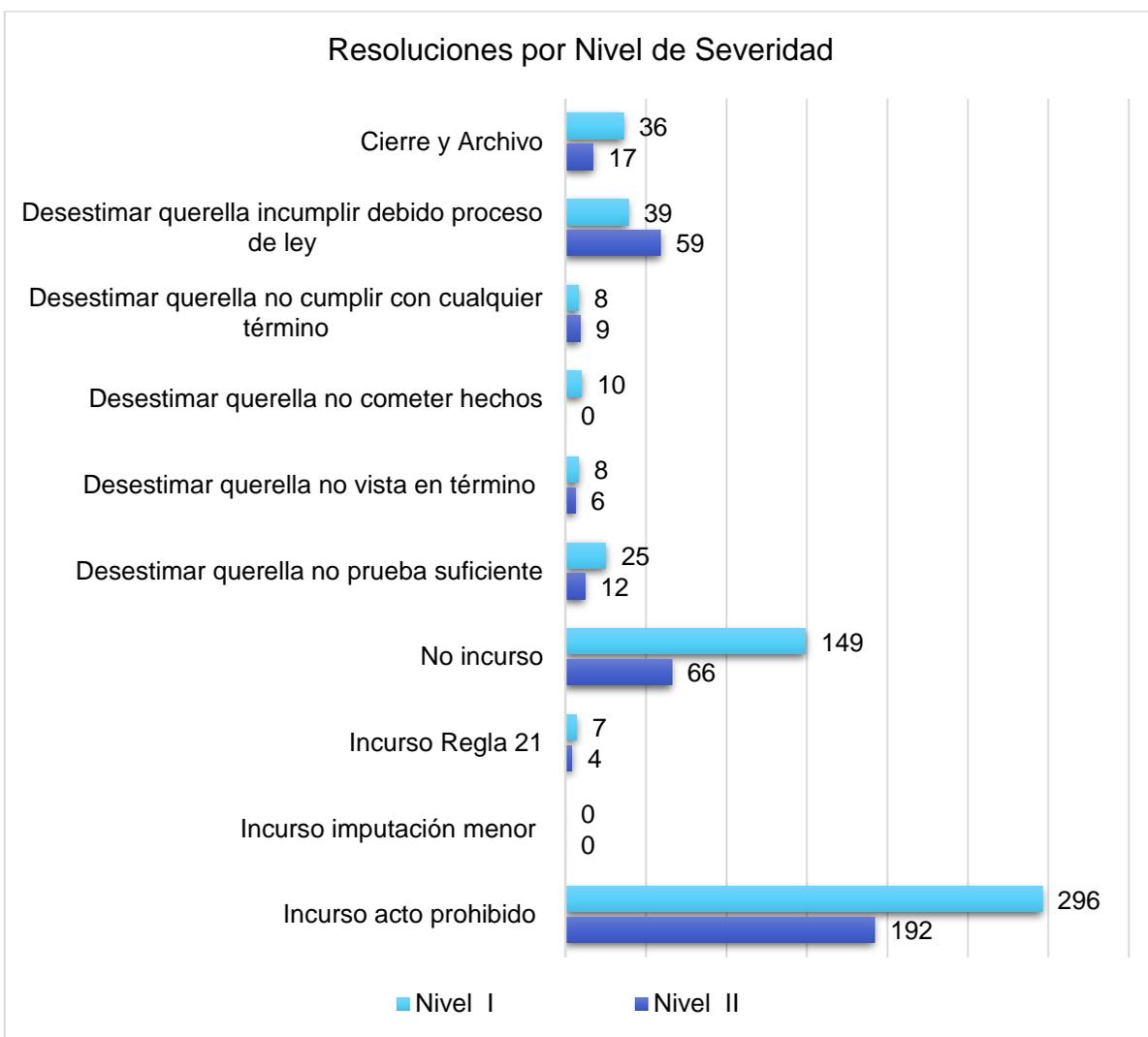
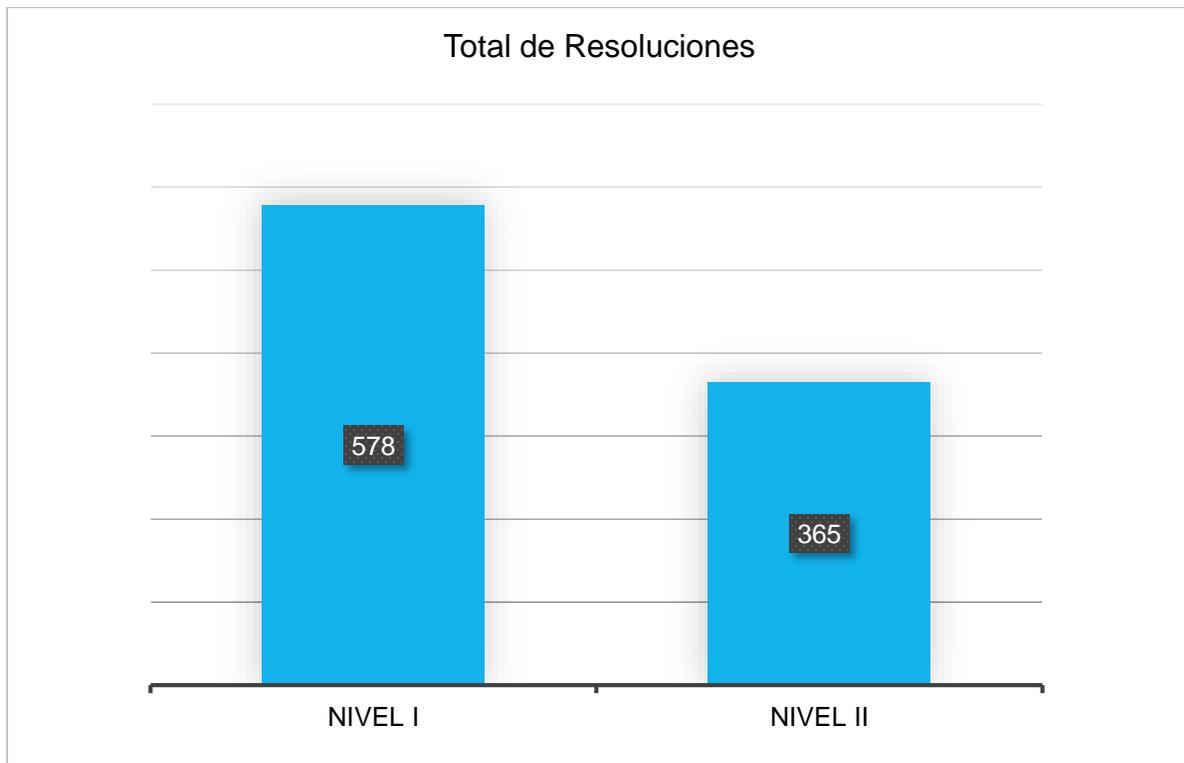
Vistas por Regla 21

Reportaron un total de 2 Vistas por Regla 21, de las cuales 1 disciplinaria y 1 de determinación.



RESOLUCIONES

Se tomaron 943 resoluciones por los actos prohibidos de los confinados. El 61% (578) fueron en Nivel I y 39% (365) en el Nivel II.



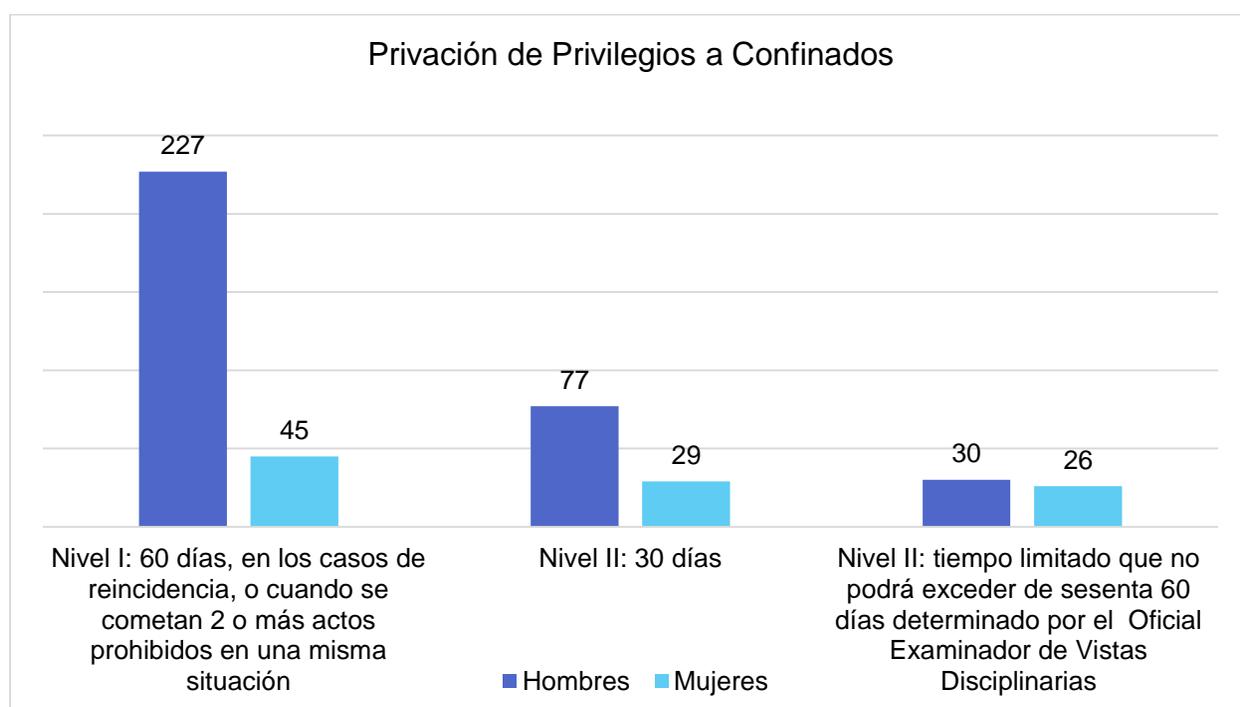
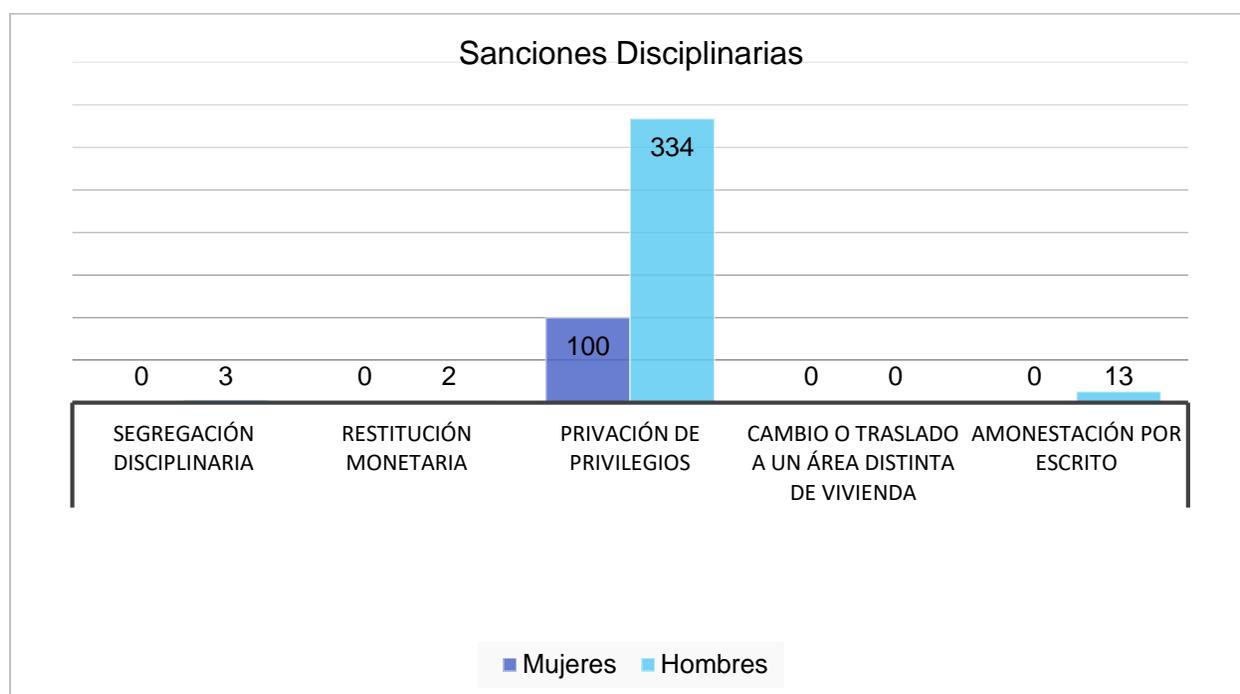
Resoluciones por Reincidencia

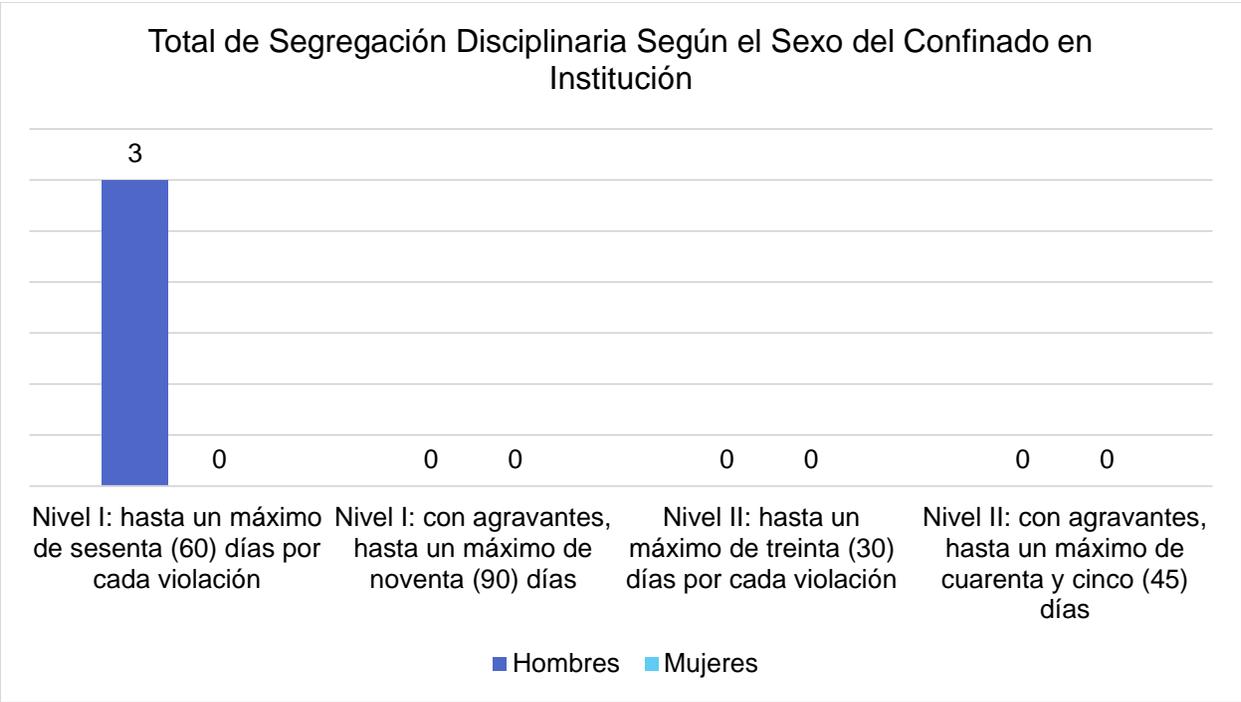
Se considerará reincidencia o conducta reiterada cuando una persona comete uno o más actos prohibidos del mismo nivel dentro del término de un (1) año contados a partir de la última sanción impuesta y la comisión del nuevo acto prohibido. Cada vez que se impute la comisión de un acto prohibido dentro de la categoría de reincidencia, debe anotarse específicamente en la querrela.

No hubo reportes de resoluciones por reincidencias.

SANCIONES

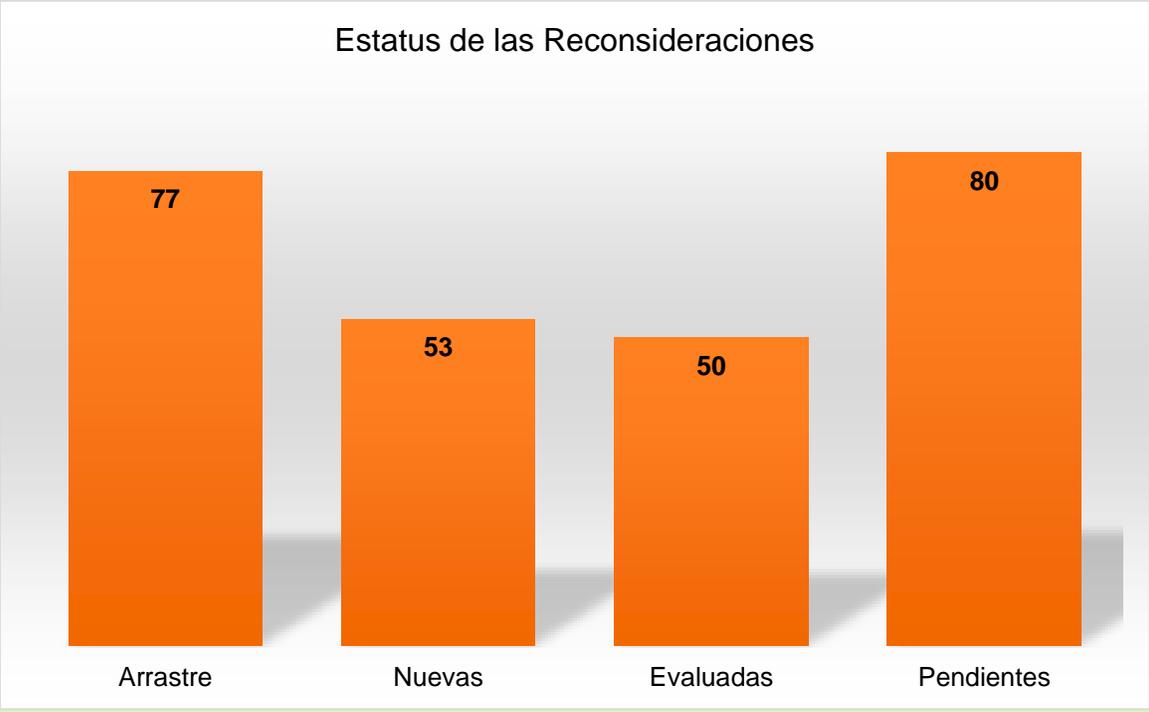
Se determinaron 465 sanciones disciplinarias a confinados, de estas, 461 (99.14%) fueron privación de privilegios, 2 (0.43%) fueron segregación disciplinaria y 2 (0.43%) fueron amonestación por escrito. No hubo reportes de sanciones a participantes de programas.





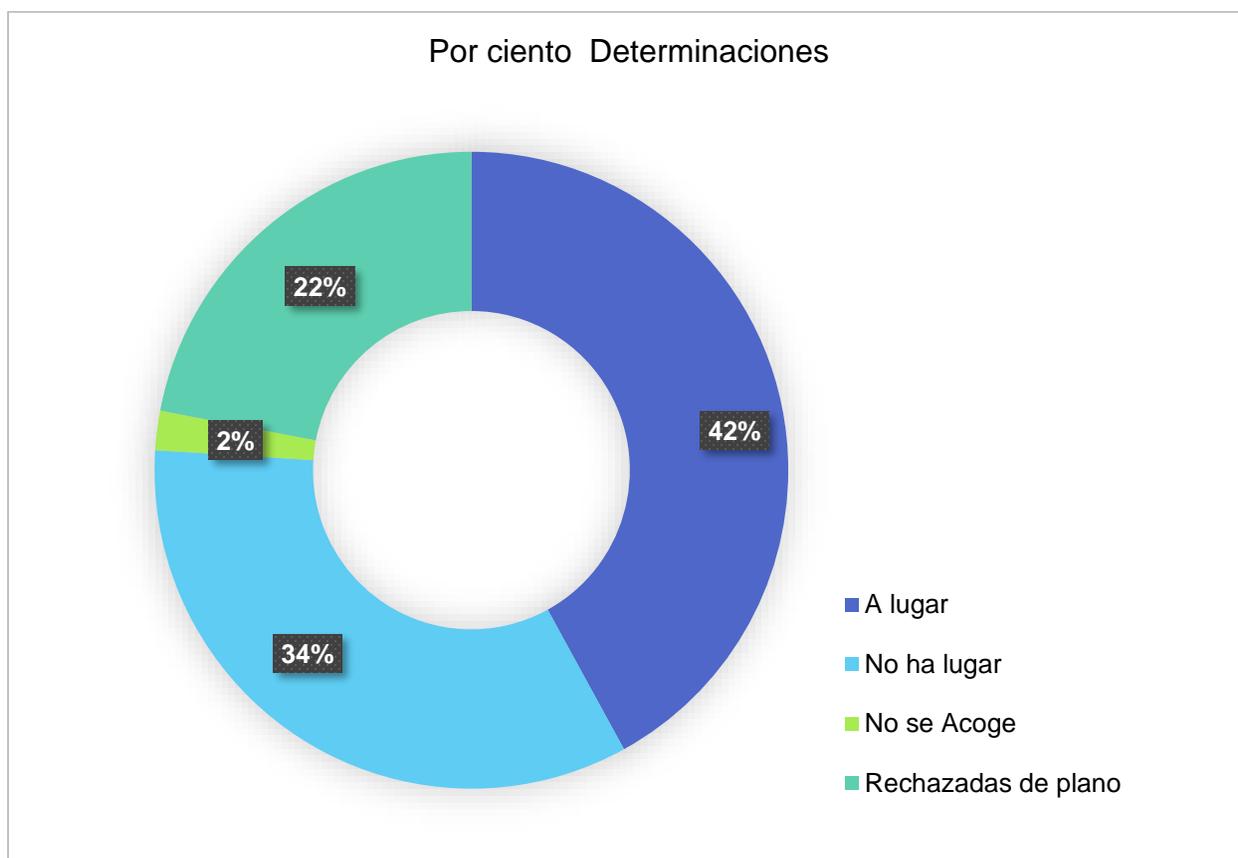
RECONSIDERACIONES

Durante el mes hubo un total de 130 solicitudes de reconsideración. De estas, 77 fueron arrastres y 53 nuevas. Los examinadores reportaron haber evaluado 50 reconsideraciones y quedaron 80 pendientes.

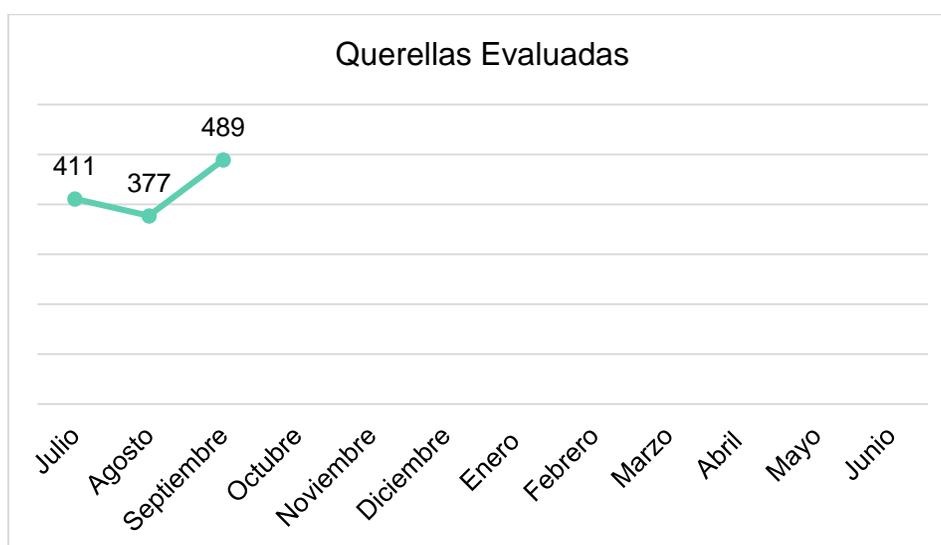


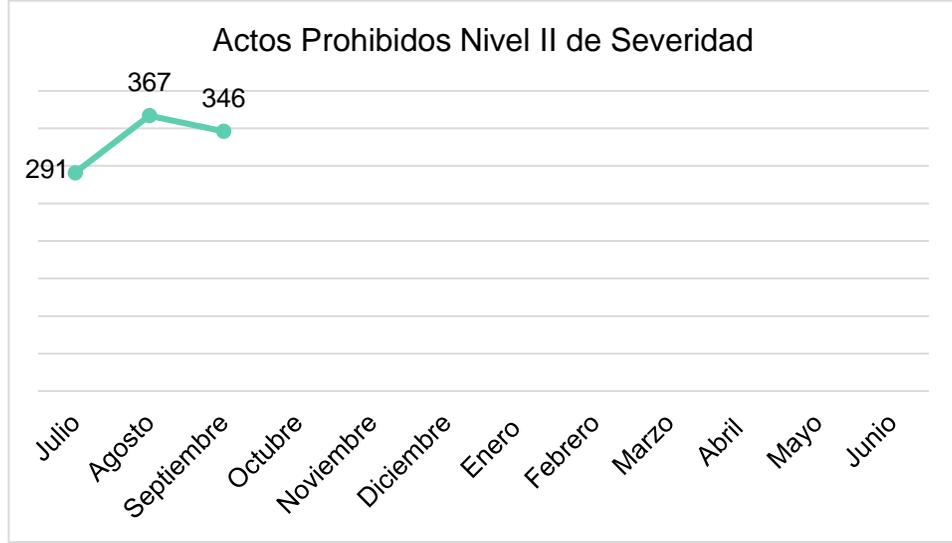
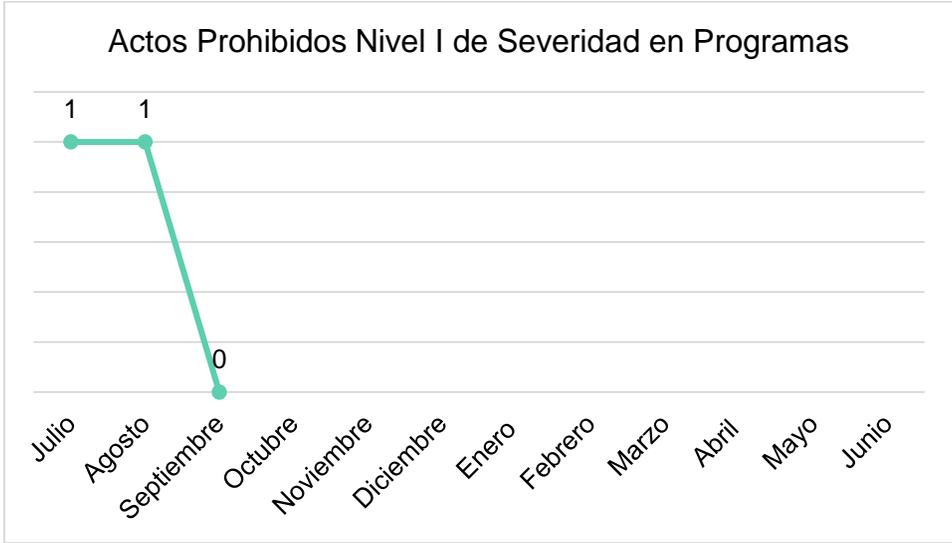
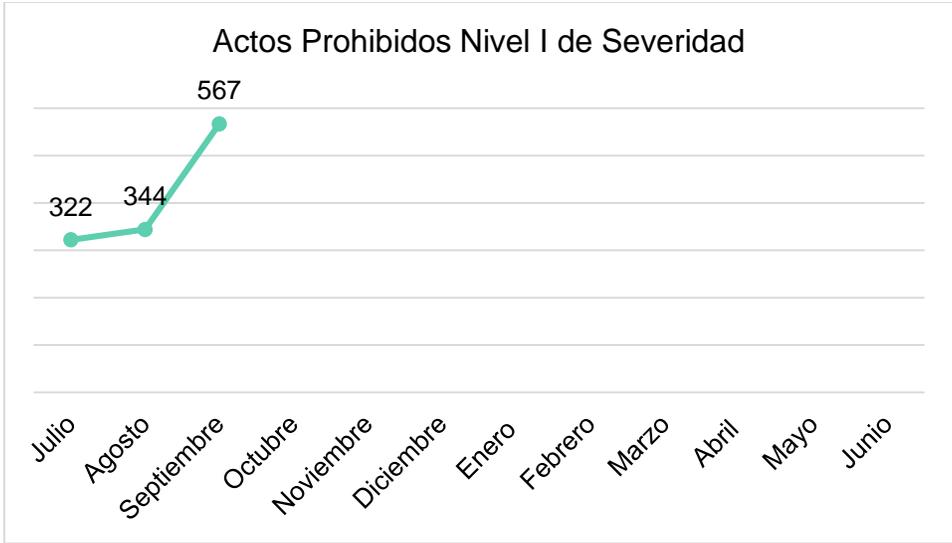
Determinaciones de las Solicitudes de Reconsideración

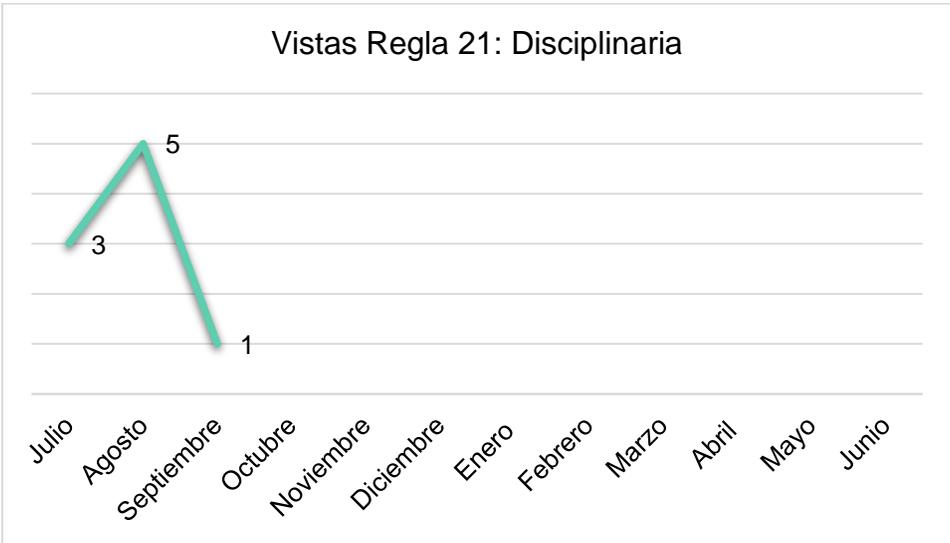
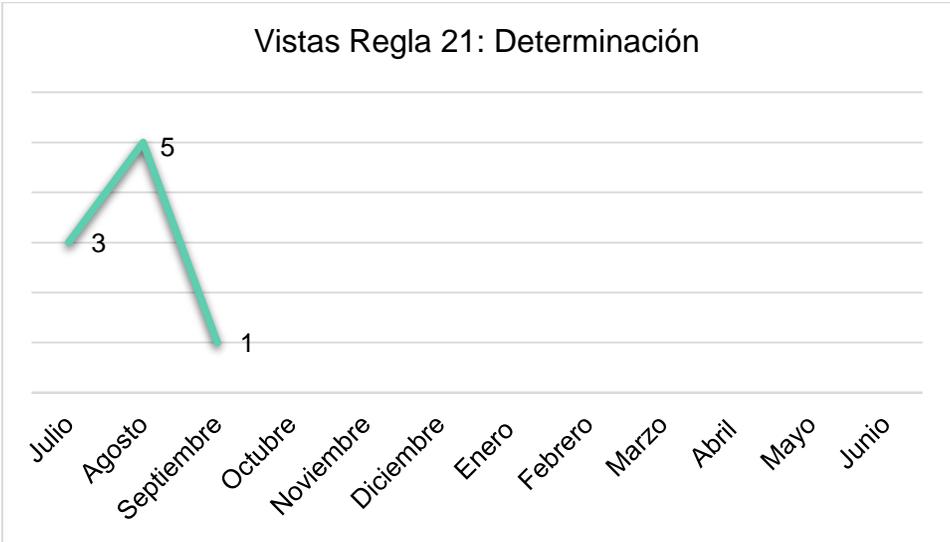
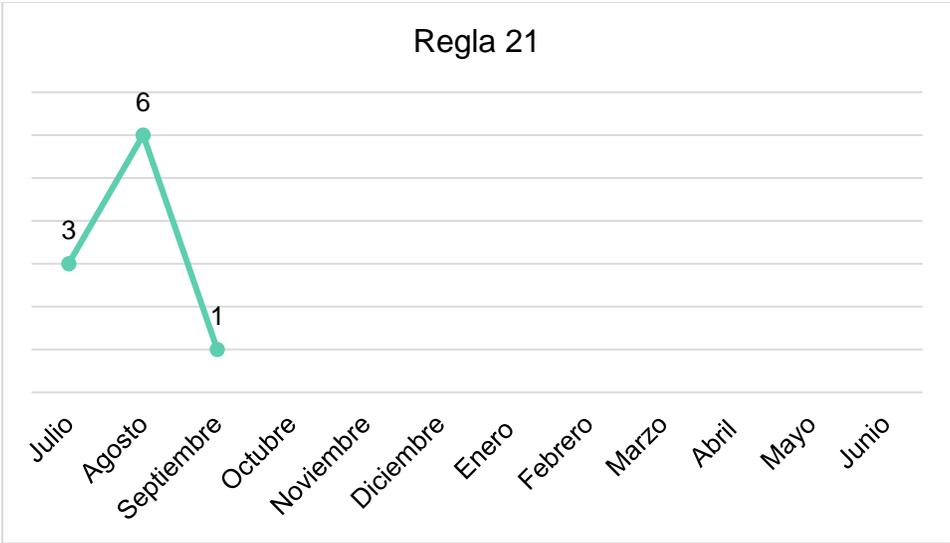
Del total de reconsideraciones evaluadas, 21 fueron a lugar, 17 fueron no ha lugar, 1 no se acoge y 11 fueron rechazadas de plano.

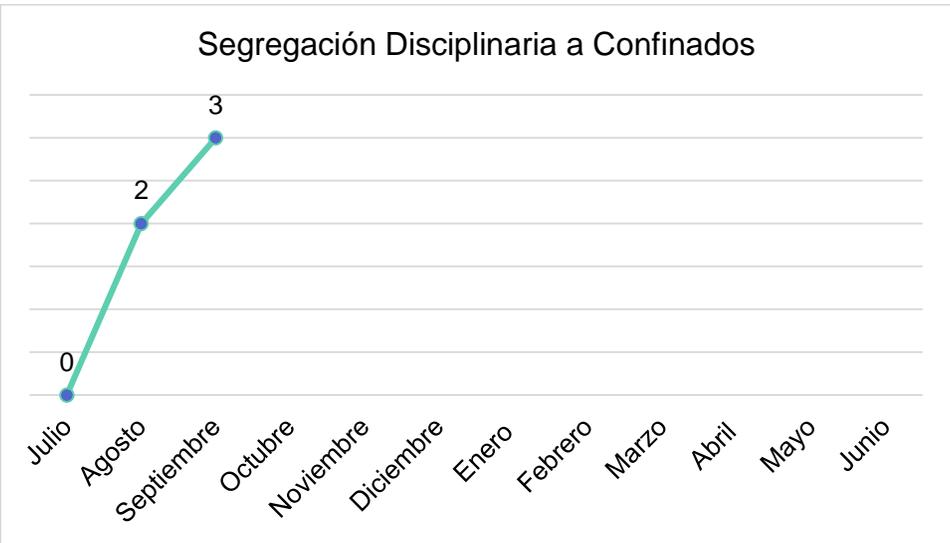
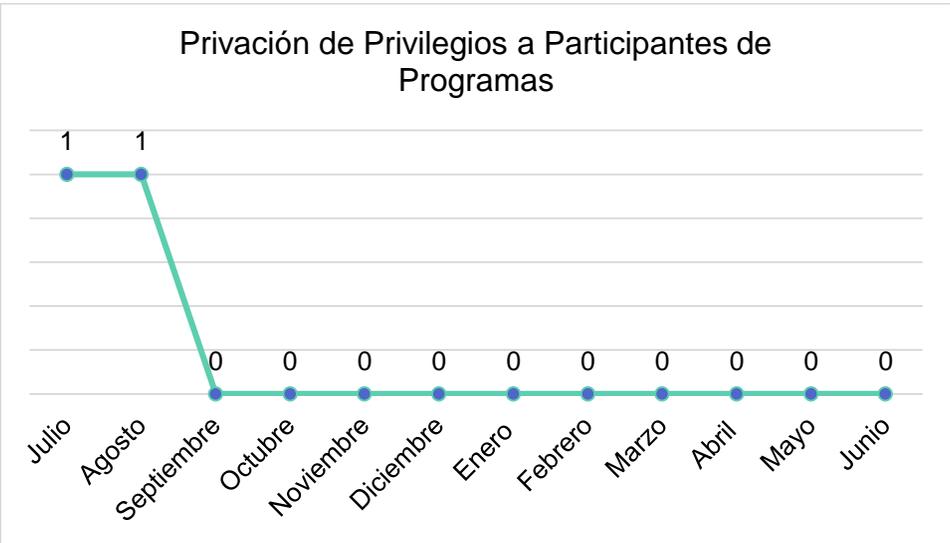
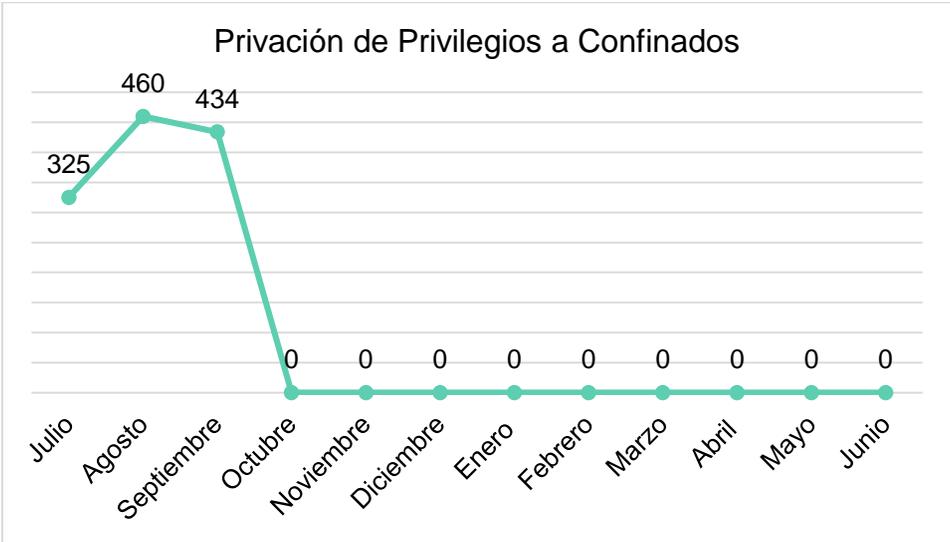


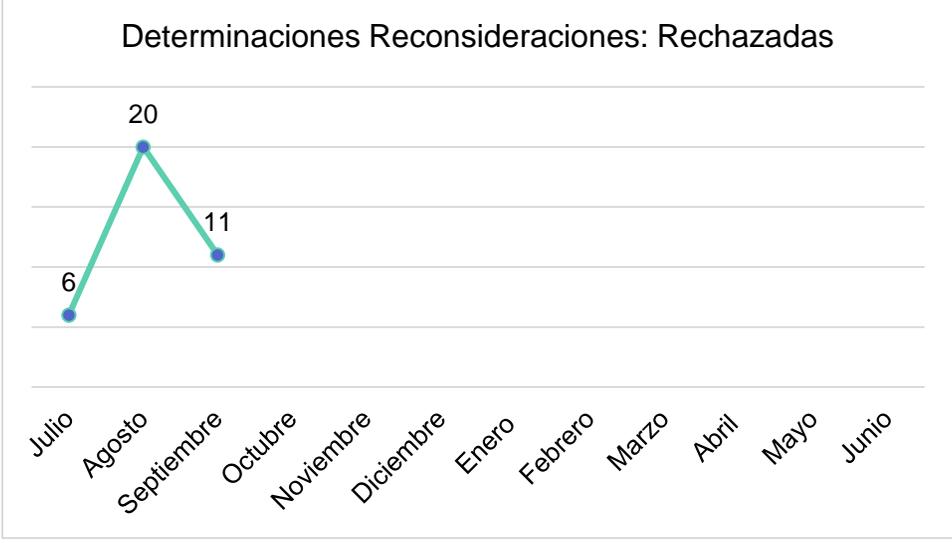
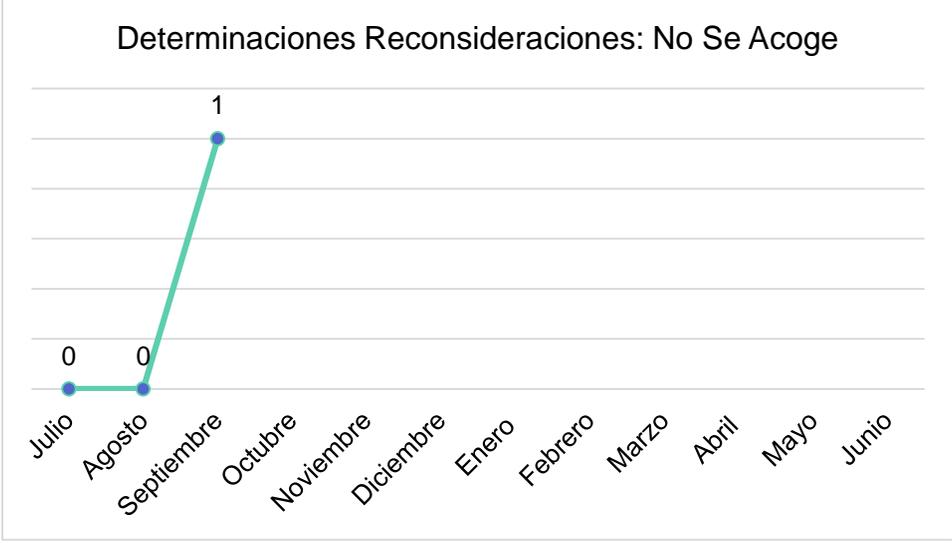
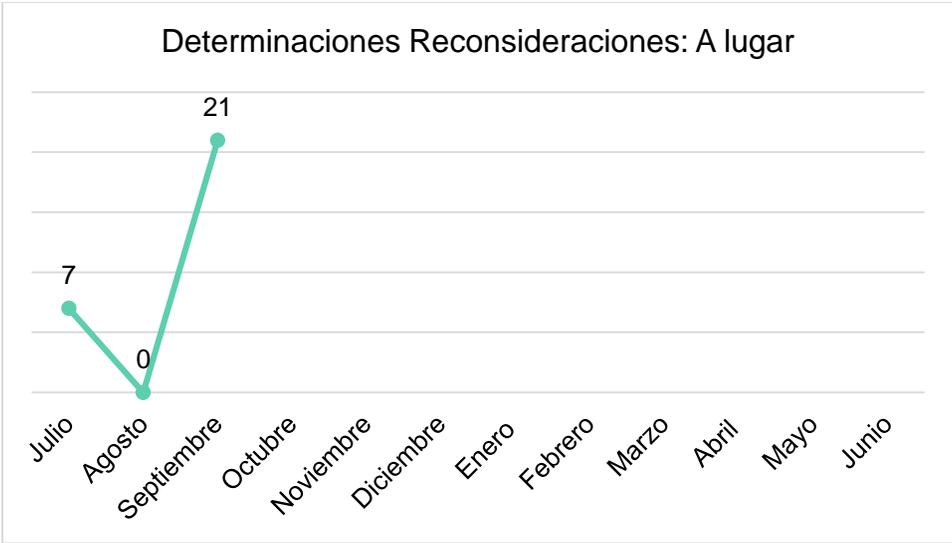
TENDENCIAS A TRAVÉS DEL TIEMPO











ANEJO I: NOMBRES COMPLETOS Y NOMBRES REDUCIDOS DEL ACTO PROHIBIDO EN CADA NIVEL PARA USO EN LAS ILUSTRACIONES

Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad

#	Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad	Actos Prohibidos: Nombre Reducido
101	Fuga o su tentativa	Fuga o su tentativa
102	Abandono de trabajo y/o grupo y/o actividad	Abandono de trabajo
103	Posesión, fabricación, uso, distribución, introducción o venta de herramientas o instrumentos que puedan ser utilizados para una fuga o su tentativa	Poseer objetos útiles para fuga
104	Asistencia a la fuga o su tentativa	Asistencia a fuga
105	Se prohíbe la posesión, fabricación, uso, distribución o introducción de herramientas, instrumentos, artículos, objetos o sustancias que afecten la seguridad institucional o que puedan utilizarse para destruir, alterar, dañar, interferir, obstruir, inutilizar o romper cerraduras, portones, o cualquier artículo, mecanismo o procedimiento de seguridad	Poseer útiles que afecten la seguridad
106	Uso, confección, introducción, posesión o distribución de disfraces o máscaras o su tentativa	Posesión de máscaras
107	Contrabando peligroso	Contrabando peligroso
108	Posesión, fabricación o introducción de armas de fuego, armas blancas, instrumentos de cualquier índole, materiales explosivos, sustancias químicas, y/o todo tipo de municiones y/o su tentativa	Poseer armas blancas o de fuego
109	Posesión, distribución, uso, venta o introducción de teléfonos celulares o su tentativa	Posesión y otros de teléfonos celulares
110	Daños a la propiedad (mueble o inmueble) perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o daños a la propiedad de una persona con un valor de cincuenta (\$50) o más, o su tentativa	Daños a la propiedad
111	Incendio o su tentativa	Incendio
112	Asesinato/Homicidio o su tentativa	Asesinato/Homicidio
113	Incitación al suicidio	Incitación al Suicidio
114	Auto-mutilación	Auto-mutilación
115	Agresión o su tentativa	Agresión
116	Agresión sexual o su tentativa (PREA)	Agresión sexual (PREA)
117	Exposiciones deshonestas (PREA)	Exposiciones deshonestas (PREA)
118	Participación en actos sexuales (PREA)	Participación en actos sexuales (PREA)
119	Hacer proposiciones sexuales a otras personas (PREA)	Hacer proposiciones sexuales a otras personas (PREA)
120	Conducta obscena e indecorosa (PREA)	Conducta obscena e indecorosa (PREA)
121	Amenaza o su tentativa	Amenaza
122	Apropiación Ilegal o su tentativa	Apropiación Ilegal
123	Robo o su tentativa	Robo
124	Posesión de bienes apropiados ilegalmente o su tentativa	Posesión de bienes apropiados ilegalmente

#	Actos Prohibidos: Nivel I de Severidad	Actos Prohibidos: Nombre Reducido
125	Revolta, motín, insurrección, o su tentativa	Revolta, motín, insurrección
126	Incitación u organización de revuelta, motín, insurrección o su tentativa	Incitación u organización de revuelta, motín
127	Toma de rehenes o su tentativa	Toma de rehenes
128	Desobedecer una orden directa: a. Resistirse o negarse a un traslado ordenado por el DCR b. Rehusarse o negarse a despejar o abandonar un área con anterioridad a, o en la cual se esté llevando a cabo un motín o revuelta, insurrección, disturbio o riña, cuando el confinado tiene la capacidad para abandonar el lugar c. Si el confinado es sorprendido en posesión ilegal de un teléfono celular o sustancias controladas y el oficial ordena su entrega voluntaria y éste no obedece, se entenderá como falta agravada	Desobedecer una orden directa.
129	Posesión, introducción, uso, venta o distribución, de narcóticos, sustancias controladas, o drogas, y/o la posesión, fabricación, o introducción de materiales asociados con el uso ilegal de sustancias controladas, sin autorización médica, o su tentativa	Poseer drogas y otros relacionados
130	Negativa a someterse a cualquier tipo de prueba para detectar el uso de alcohol y/o sustancias controladas o de cualquier manera alterar la muestra	Negativa a someterse pruebas toxicológicas
131	Estar bajo los efectos de alcohol o cualquier tipo de bebida embriagante, narcóticos, sustancias controladas, drogas, estupefacientes, medicamentos u otros	Estar bajo los efectos de alcohol o cualquier droga
132	Extorsión, chantaje, intimidación o su tentativa	Extorsión, chantaje, intimidación
133	Soborno o intento de soborno	Soborno
134	Falsificación de documentos o su tentativa	Falsificación de documentos
135	Posesión de instrumentos para falsificar documentos	Posesión de instrumentos falsificar documentos
136	Posesión, distribución, uso, o introducción de dinero, valores, tarjetas de crédito o débito e instrumentos negociables	Posesión y otros de dinero
137	Posesión de cualquier parte, pieza o accesorio del uniforme de un oficial correccional o agente del orden público	Posesión pieza de uniforme oficial o agente
138	Uso del correo o correspondencia para propósitos ilícitos o su tentativa	Uso del correo para propósitos ilícitos
139	Violación de Condiciones de Contrato de Programas de Desvío y Comunitarios	Violación de Condiciones de Programas
140	Comisión de delito grave, o su tentativa	Comisión de delito grave
141	Violar cualquiera de las reglas de seguridad establecidas por DCR, que no estén tipificadas en el Nivel I de severidad	Violar cualquier regla de seguridad

Actos Prohibidos: Nivel II de Severidad

#	Actos Prohibidos: Nivel II de Severidad	Actos Prohibidos: Nombre Reducido
200	Contrabando	Contrabando
201	Daños a la propiedad de una persona o del Estado Libre Asociado con un valor menor de cincuenta (\$50) o su tentativa	Daños propiedad menor de \$50
202	Agresión simple o su tentativa	Agresión simple
203	Pornografía	Pornografía
204	Pelea o su tentativa	Pelea o su tentativa
205	Disturbios	Disturbios
206	Incitación a disturbio	Incitación a disturbio
207	Estar en un área no autorizada	Estar área no autorizada
208	Uso de equipo o maquinaria sin autorización	Uso equipo sin autorización
209	Entorpecer la visibilidad al área de vivienda	Entorpecer visibilidad área vivienda
210	Adulteración de comida o bebida	Adulteración comida o bebida
211	Acceso no autorizado a cualquier terminal de información, computadoras o telecomunicaciones	Acceso no autorizado a computadoras
212	Apuestas	Apuestas
213	Ausentarse sin excusa del centro de trabajo o estudio	Ausentarse sin excusa trabajo o estudio
214	Estar ausente en cualquier recuento	Estar ausente en cualquier recuento
215	Interferir con un recuento	Interferir con un recuento
216	Uso inadecuado o ilícito de medicamentos autorizados	Uso inadecuado de medicamentos
217	Mentir o dar información falsa	Mentir o dar información falsa
218	Delito menos grave o su tentativa	Delito menos grave o su tentativa
219	Abuso o mal uso de privilegios	Abuso o mal uso de privilegios
220	Contacto no autorizado	Contacto no autorizado
221	Ruidos excesivos e innecesarios	Ruidos excesivos e innecesarios
222	Forcejear o juego de manos	Forcejear o juego de manos
223	No mantener el código de vestimenta, higiene o apariencia personal	No código vestimenta, higiene
224	No mantener el código de higiene, limpieza, salubridad o seguridad del área de vivienda	No higiene o seguridad área de vivienda
225	Fumar en áreas no autorizadas	Fumar en áreas no autorizadas
226	Violar reglas publicadas en la unidad de vivienda institucional	Violar reglas publicadas en la vivienda
227	Desobedecer una orden directa	Desobedecer una orden directa
228	Si un confinado planifica, induce, asiste, ayuda a, o conspira con alguna persona en la comisión de un acto prohibido o es sorprendido en el intento de cometer un acto prohibido, de cualquier nivel de severidad, se considerará cometido el acto prohibido y se le aplicarán las sanciones correspondientes.	Planifica, induce a un acto prohibido

Resoluciones

Resoluciones	Resoluciones: Nombre Reducido
Confinado incurso en la comisión del acto prohibido	Incurso acto prohibido
Confinado incurso en una imputación menor	Incurso imputación menor
Confinado incurso en la Regla 21	Incurso Regla 21
Confinado no incurso	No incurso
Desestimar la querrela cuando no haya prueba suficiente para sostener la imputación contra el confinado	Desestimar querrela no prueba suficiente

Resoluciones	Resoluciones: Nombre Reducido
Desestimar la querella por no celebrar la vista administrativa dentro del término reglamentario	Desestimar querella no vista en término
Desestimar la querella por no cometer los hechos	Desestimar querella no cometer hechos
Desestimar la querella por no cumplir con el término (cualquier) reglamentario	Desestimar querella no cumplir con cualquier término
Desestimar la querella por incumplimiento del debido proceso de ley	Desestimar querella incumplir debido proceso de ley
Cierre y Archivo	Cierre y Archivo